

El libro del Patronato de Santa María de Sangüesa (1300- 1501)

INTRODUCCION

EL LIBRO DEL PATRONATO

Los Patronos de la iglesia parroquial de Santa María de Sangüesa del año 1623 comunicaban al Ayuntamiento de la entonces villa que poseían un libro antiguo, que «con el discurso del tiempo ha venido en partes a no poderse leer, y podría ser que a tiempos a venir se gastase más la letra, de modo que no se podría leer lo que contiene el dicho Patronato, que *es lo más esencial e importante de esta villa*», solicitando que Pedro de Asiáin, escribano real y del juzgado sangüesino, hiciera copia fiel y legalizada del mismo para perpetua memoria. Sin duda por dificultades de lectura, el escribano se limitó a transcribir un documento, el número 6 de la presente colección, del que figuran dos copias del siglo XIV en el manuscrito.

Desaparecido el Patronato de la parroquia de Santa María, no por ello deja de ser interesante el contenido del libro, no solamente para la ciudad, su Ayuntamiento y la parroquia de la Rúa Mayor, sino para la historia del derecho parroquial, canónico y foral, tanto por los nuevos datos y formalidades que aporta, como para comprobar la constante evolución operada durante dos siglos, época en la que no abundan textos de la calidad que hoy tenemos el placer de publicar.

Registrado con la signatura «*Lig. 3, núm. 1*», y actualmente con el número 1 de los libros parroquiales, se guarda en el archivo de la iglesia de Santa María. Es un volumen manuscrito de veintiséis hojas de pergamino, con cubierta de piel, de 323 X 220 mm., formado por seis cuadernillos, el primero de cuatro hojas, los tres siguientes de dos cada uno, y de ocho folios el quinto (fos. 11-18) y el sexto (fos. 19-26). Al ser encuadernados después de 1623, los Patronos insertaron dos hojas de papel, a modo de

portadilla ¹, y otras más en el centro del primero y segundo cuadernillos, conteniendo escrituras de los siglos XVI y XVII relativas al Patronato.

El manuscrito tuvo originalmente otra disposición. Debió sufrir las consecuencias de alguna de las trágicas avenidas del río Aragón, como las documentadas en 1330 y 1340, que abarquillaron el pergamino, sobre todo el folio 3, borrando lo escrito en él hasta dejarlo en una huella apenas perceptible y totalmente ilegible. Es posible que el agua inutilizara otras hojas. La conservación es, por tanto, deficiente. En las márgenes exteriores de algunos folios, el agua y el uso han borrado o hecho difícil la lectura. Por eso precisamente hemos puesto el mayor tesón en el estudio del original con el fin de salvar al máximo el texto.

De los sesenta documentos que contiene el libro, todos ellos fechados en Sangüesa, treinta y uno corresponden al siglo XIV, —el primero del año 1300—, veintiséis al siglo XV, y tres al año 1501. La mayor parte (23) son convocatorias y exámenes de aspirantes al ingreso en el Número de clérigos expectantes, o noticias relacionadas con éstos ². Siguen en importancia numérica los nombramientos de racioneros (20) ³ y de medios racioneros y sacristanes de la plata (7) ⁴, figurando tres actas de nombramiento de Patronos ⁵ y otros tantos inventarios de reliquias y objetos de culto ⁶. Restan finalmente la escritura de la toma de posesión de la iglesia por el obispo Barbazán ⁷, y un acta de reconocimiento del derecho de los Patronos a nombrar vicario ⁸.

No consta quienes fueron los autores de los primeros cinco documentos. Los números 6 y 7 están redactados por los escribanos del concejo sangüesino, García Xeméniz de Uli y Pascual Périz de Jaca, respectivamente. Se suceden luego nueve escrituras (*núms.* 8-16), de las que una escribió el notario local Miguel Sánchez, conocida por una copia del siglo XVI, la

1 En la primera página se escribieron modernamente estas notas:

"Libro muy curioso del Patronato de Santa María.

Acto de posesión de esta parroquia por el M. R. Señor Obispo de Pamplona don Arnalt de Barbazán, el cual tomó la posesión con gran solemnidad el día 6 de noviembre del año 1351. Hasta dicha fecha perteneció esta Parroquia a la ínclita Orden de San Juan de Jerusalén. En el mes de diciembre del año 1131 el Rey don Alonso el Batallador hizo donación a la Religión de San Juan de Jerusalén de su Palacio próximo al puente de Sangüesa y de esta yglesia de Santa María que estaba dentro del patio del Rey al principio del burgo nuevo de Sangüesa."

2 Docs. núms. 2, 3, 4, 5, 8, 10, 18, 20, 21, 23, 24, 28, 30, 31, 34-39, 49, 50, 51.

3 Docs. núms. 6, 7, 12, 15, 17, 19, 22, 25-27, 29, 32, 33, 40, 44, 46, 52, 54, 56, 58.

4 Docs. núms. 45, 47, 53, 55, 57, 59, 60.

5 Docs. núms. 9, 16, 48.

6 Docs. núms. 1, 13, 14.

7 Doc. núm. 11.

8 Doc. núm. 41.

EL LIBRO DEL PATRONATO DE SANTA MARÍA DE SANGÜESA (1300-1501)

primera del libro⁹, firmando otra el notario Pascual Périz de Jaca, a quien pueden atribuirse las siete restantes. Entre 1367 y 1399 interviene el notario García Garcéiz¹⁰ y una vez Pascual Périz de Jaca¹¹. El resto corresponde a los notarios Juan Périz de Mugueta (1400-1420)¹², P. de Lumbier (1437-1464)¹³, Juan de Reta, clérigo que formaliza cuatro escrituras en 1473¹⁴, y Miguel de Sada o Miguel Ferrándiz de Sada, a quien se deben las trece últimas.

LOS PROPIETARIOS DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA

La iglesia de Santa María fue originariamente capilla del palacio real que Alfonso el Batallador, rey de Aragón y de Navarra, poseía en el extremo occidental del Burgo Nuevo sangüesino, junto al puente sobre el río Aragón. El monarca había concedido en 1122 a los pobladores del Burgo Nuevo los fueros que Sancho Ramírez otorgara a Sangüesa la Vieja¹⁵.

Los religiosos de la Orden de San Juan de Jerusalén iniciaron su expansión territorial por la zona sangüesina. El rey Alfonso les donó su palacio con «*la iglesia de Santa María sita dentro de mi patio, emplazado en la cabeza del Burgo Nuevo de Sangüesa, con sus diezmos, primicias y pertenencias*» (1131)¹⁶. Desde entonces, los Hospitalarios serán dueños de la iglesia y sus bienes, regidos por comendadores de la Orden. GARCÍA LARRAGUETA publicó una relación de quince comendadores entre los años 1165 y 1290¹⁷. El año 1309 figura don Aznar, «el claver del Espital»¹⁸.

El dominio de los sanjuanistas duró hasta 1351, en que don Arnalt de Barbazán, continuando la política de incorporación de iglesias a la mitra

9 Doc. núm. 11.

10 Docs. núms. 17-20, 23-31.

11 Doc. núm. 22.

12 Docs. núms. 32-38.

13 Docs. núms. 39-42.

14 Docs. núms. 44-47.

15 El fuero de 1122 ha sido publicado repetidas veces: OIHENAR, A.: *Notitia utriusque Vasconiae tam Ibericae tam Aquitanicae* (París, 1937), pp. 85-86. YANGUAS Y MIRANDA, J.: *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, vol. III (Pamplona, 1964), páginas 16-17. MUÑOZ Y ROMERO: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas* (Madrid, 1847), pp. 429-430. ZUAZNAVAR: *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, T. II (San Sebastián, 1827), pp. 103-104. ANCIL, M.: *Monografía de Sangüesa* (Pamplona, 1943), p. 56. VILLABRIGA, V.: *Sangüesa, ruta compostelana* (Sangüesa, 1962), pp. 146-147.

16 Ed.: GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén, Siglos XII-XIU*. T. II, *Colección diplomática* (Pamplona, 1957), páginas 18-19. VILLABRIGA, V.: *Sangüesa, ruta compostelana*, pp. 148-149.

17 GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El gran priorado*, I. p. 269.

18 Doc. núm. 3.

pamplonesa¹⁹, realizó una permuta con los Hospitalarios de San Juan, otorgándoles las cuartas episcopales de Aberin, Echábarri, Mañeru, Morentin y Muniáin, y recibiendo las tres iglesias parroquiales que la Orden poseía en el Burgo Nuevo de Sangüesa: Santa María de la Rúa, San Andrés del barrio de «la Oltra» (*Ultra pontem*)²⁰, y San Esteban de Castellón²¹. Además otorgó el obispo a los Hospitalarios cierta pecha que poseía en Cizur Menor, a cambio de las casas de la abadía de Santa María de Sangüesa, con su huerto y sus derechos en los molinos de las eras. La permuta se firmó el 3 de noviembre, en la cámara nueva de la catedral, ante los canónigos y don Martín Miguel de Añué, rector de la iglesia de Santiago y de Santa María de Sangüesa la Vieja, y en Cizur, ante Bertrand de Saumate, caballero lugarteniente del Gran Prior, fray Austorgio de Cayluto, quien sancionó el contrato el 13 de diciembre del mismo año²². Tres días después llegó a Sangüesa el obispo Barbazán, tomando posesión de la iglesia, prometiendo antes a los Patronos que respetaría sus derechos²³.

El cambio de señor no alteró la vida parroquial ni su estructura administrativa. Los obispos continuaron designando claveros de la abadía. Desde el siglo XVI, asumido por uno de los clérigos del cabildo, los claveros se convirtieron en administradores de los fondos benéficos. Durante el siglo XVII se le llama «clabario»²⁴.

Entre los claveros episcopales del siglo XIV mencionaremos al noble don Ferrant Gil de Asiáin, ricohombre²⁵, quien aparece dando la provisión de una ración en nombre de su hermano el obispo²⁶, y los Pascual de Castellón, detentores de la clavería durante más de sesenta años (1370-1437). Para 1370 era sólido el prestigio político de Martín Miguel de Añué, abad de Santiago y de Santa María de Sangüesa la Vieja, bachiller en decretos,

19 GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Los obispos de Pamplona del siglo XIV*, en "Príncipe de Viana" (1962), pp. 95-110.

20 La iglesia parroquial de San Andrés, emplazada bajo el alto de Arangoiz o Santa Margarita, en la margen derecha del río Aragón, pereció en la riada del año 1787, desapareciendo todo su archivo.

21 Sobre el monte Arangoiz fundó el rey Sancho el Sabio en 1171 un nuevo burgo, el del *Poyo del Castellón sobre Sangüesa*, como vigía defensor de la villa fronteriza. El Castellón o Castellón tuvo dos iglesias: la parroquial de San Esteban, donada a los Hospitalarios, y su filial de San Bartolomé. Cfr. VILLABRIGA, V.: *Sangüesa, ruta compostelana*, pp. 66-67.

22 GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Los obispos de Pamplona del siglo XIV*, pp. 109-110.

23 Doc. núm. 11.

24 Arch. Parr. Santa María de Sangüesa: *Libro de mandatos*, ff. 12r, 16v, 17r, 18r, 21r, etc.

25 Don Ferrand Gil de Asiáin era hermano del obispo don Miguel Sánchiz de Asiáin (1357-1364), distinto del canónigo Ferrant Gil de Asiáin, nepote del prelado. Cfr. GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Los obispos de Pamplona del siglo XIV*. pp. 133-134.

26 Doc. núm. 15.

procurador y abogado del rey Carlos II en el consistorio de Santa María de Pamplona²⁷ y consejero del monarca²⁸. Amigo de don Martín Miguel, don Pascual de Castellón, capellán, logró que los patronos le nombraran racionero para ocupar la vacante producida por renuncia del vicario de Santiago²⁹, consiguiendo también el cargo de clavero de la abadía de Santa María, que ostentó hasta su muerte³⁰, ocurrida el 1 de enero de 1400³¹. Antes de morir, don Pascual presentó como candidato al Número de expectantes a su hijo Pascual, quien todavía no estaba ordenado (26 de julio de 1398). Según establecían las ordenanzas, los Patronos exigieron al aspirante que compareciera con el certificado de órdenes³², como lo hizo en el plazo señalado³³. Muerto su padre, le sucedió como racionero³⁴ y clavero³⁵, llegando a ser también vicario de la parroquia sangüesina de San Salvador³⁶.

27 Lo era en 1357 y continuó en el cargo al menos hasta 1378, percibiendo por ello veinte libras de carlines prietos en concepto de gajes. CASTRO, J. R.: *Catálogo del Archivo General de Navarra*, T. III, núms. 35 y 57. T. VII, núm. 512. T. VIII, núm. 3. T. X, núm- 1022.

28 CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. V, núm. 808. T. VI, núm. 715. T. VII, núms. 75, 512, 948; T. IX, núms. 69, 95, 96, 119, 194. T. X, núms. 302, 1022. T. XI, núm. 200.

Don Martín Miguel de Añués, también denominado "de Sangüesa", ejerció misiones políticas importantes. Hacia 1365 realizó un viaje a Ultrapuertos en compañía del tesorero del reino, García Miguel de Elcarte, del Señor de Luxa y de García Martínez de Peralta (CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. V, núm. 857). Al año siguiente, el monarca le envió con un mensaje a Bayona para el Príncipe de Gales y Pedro I de Castilla (CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. VI, núm. 505), siendo recompensado por el rey, a instancias de la reina doña Juana, con la donación de la casa de Ordoiz cabe Estella, con sus tierras, diezmos y rentas (CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. VI, núm. 715). En 1367 intervino en la venta del molino de la Noria de la Sinagoga o molino de *la Nobora de Pastoriza* de Sangüesa, que el soberano tuvo que enajenar por trescientas libras de carlines prietos (CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. VI, núms. 903 y 906).

Su hermano Pero Miguel de Añués percibía diez libras anuales sobre el tributo del almiradío de Sangüesa, por dono del rey. CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. IX, núm. 728. T. X, núm. 1053.

En el libro del Patronato figuran dos de los hijos del abad y consejero real: Martín Martínez de Añués, patrono en 1437 (Doc. núm. 39), y Jaymes Martínez de Añués, testigo en 1409 (Doc. núm. 34). Este mandó hacer un sagrario de piedra, empotrado actualmente en el muro de la cabecera del templo de San Salvador de Sangüesa, hoy oculto por el retablo. Sobre el arco semicircular y lobulado, y flanqueada por florones en relieve, se lee esta inscripción de letras unciales: "Aquesta obra fizo jazer Jaimes Martínez de Aynnes por l'anima de don Martín Miguel su padre". La publica V. VILLABRIGA: *Sangüesa, ruta compostelana*, p. 83, con algunos errores de lectura.

29 Doc. núm. 17.

30 Docs. núms. 19, 22, 25-27, 29.

31 Doc. núm. 32.

32 Doc. núm. 30.

33 Doc. núm. 31.

34 Doc. núm. 32.

35 Doc. núm. 33.

36 Docs. núms. 37 y 40.

ORÍGENES DEL PATRONATO

Para el año 1300, fecha en que comienzan los documentos datados del Libro del Patronato, estaba perfectamente establecido en la parroquia un sistema jurídico-administrativo que durará largo tiempo. Sabemos que existió una carta de constitución y avenencia entre los Sanjuanistas y la parroquia de Santa María, sellada con los sellos pendientes de la Orden y del Concejo de Sangüesa, en la que se especificaban la organización y atribuciones de los parroquianos³⁷. Por desgracia, el documento no se conserva en el archivo del Ayuntamiento de la Ciudad ni en los fondos manejados por GARCIA LARRAGUETA, desconociéndose la fecha en que fue redactado y sellado. Sin embargo, la «Colección Diplomática», publicada por el mencionado profesor, ofrece datos suficientes para conocer los orígenes y la fecha aproximada de la constitución del Patronato de Santa María.

En 1245, por desavenencias entre los Hospitalarios y P. de Segovia, rector láico de la iglesia de San Andrés de la Oltra, tuvo que intervenir el papa Inocencio IV³⁸. A los siete años, el mismo pontífice vuelve a ocuparse de Sangüesa. El enérgico obispo de Pamplona, Pedro Ximénez de Gazólaz, afirmando haber obtenido de la Santa Sede el derecho de nombrar y dar la colación a los rectores de iglesias vacantes en su diócesis, y fundado en los cánones del concilio de Letrán, había nombrado a García López rector de San Andrés. Los Sanjuanistas se opusieron, iniciándose un largo pleito³⁹, en el que interviene como una de las partes interesadas el concejo sangüesino, con expreso consentimiento de los parroquianos de San Andrés y de Santa María.

El alcalde y los doce jurados de la villa designan árbitros para poner fin a la controversia. Aunque no se ha conservado el veredicto pronunciado por el Chantre de Tudela ni el pacto firmado con los feligreses de Santa María, conocemos el estipulado por don Juan Seméniz, prior de la Orden, con el abad, clérigos y parroquianos de San Andrés (23 de abril de 1360).

Los frailes propietarios de la iglesia dan «pleno poder a vos clerigos e a los parroquianos de Sant Andreo deuantditos que, segont Dios, en pena de vuestras animas, esleyades, ordenedes e eçtabliçcades racioneros e raciones en la ecclesia de Sant Andreo deuantdita, segont el poder de la eglesia». Salvo el derecho de señorío, «todos los otros bienes de la ecclesia, que son e seran d'aqui adenant, que sean de los clerigos que seran parroquianos, fi-

37 Se afirma así en el doc. núm. 11.

38 GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El gran priorado*, I, p. 122, y II, pp. 298-299.

39 GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El gran priorado*, I, p. 122, y II, pp. 337, 344-347, 368-370, 384-385.

llos de la parroquia de Sant Andres». El convenio fue sellado con el sello de la Orden y del concejo de Sangüesa ⁴⁰.

Según ésto, los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén otorgaron pleno poder para elegir, ordenar y establecer racioneros y raciones, según las posibilidades y necesidades de su iglesia, no al concejo ni a un patronato restringido formado por un grupo de feligreses, sino a la parroquia y sus componentes, clérigos y seculares. Exceptuados algunos ingresos de que se beneficiarán los propietarios, los demás bienes pasarán a formar el patrimonio de los clérigos racioneros, quienes deberán ser parroquianos e hijos de parroquianos.

Tenemos aquí delineados los rasgos fundamentales del Patronato de Santa María. Ambas parroquias debieron decidir pronto nombrar una comisión de hombres buenos que, en su nombre y por su delegación, ejercieran las tareas de administración y de provisión de clérigos racioneros, iniciándose de este modo la vida del Patronato secular.

Creemos que el año 1260, fecha del acuerdo firmado con los parroquianos de San Andrés, debió ser también el de la aprobación de un convenio similar con los de Santa María y el concejo local.

Carecemos de información durante los cuarenta primeros años del Patronato. El libro, como hemos dicho, fecha su primer documento en 1300. Durante los siglos XIV y XV, el Patronato de Santa María, dentro de su constante evolución formal, mantiene unas características fundamentales.

LA PARROQUIA

Los parroquianos de Santa María —clero y pueblo— son los depositarios de los poderes administrativos de su iglesia. En la práctica los delegan en los componentes de una junta, los Patronos. La parroquia se congrega o pliega en la iglesia, en una cámara o en el fosar o cementerio, para elegir a los miembros del Patronato, para designar a quienes han de elegir a los clérigos aspirantes al cabildo, o para presidir y aprobar los nombramientos de sus racioneros. Los Patronos actúan siempre por el poder otorgado por los parroquianos y en su nombre, manifestando a veces que actúan «con voluntad y otorgamiento de los parroquianos de dita parroquia» ⁴¹. Cuando designan un racionero, antes de solicitar su provisión del delegado del Prior hospitalario o del obispo, lo presentan al pueblo para que éste otorgue su conformidad. Es característica esencial del Patronato durante toda la Edad

40 GARCÍA LARRAGUETA, S.: *Eí gran priorado*, II, núm. 384.

41 Doc. núm. 30.

Media, que presta a la institución sangüesina marcadísimo carácter democrático, dentro de los cánones estructurales de la sociedad medieval.

Esta característica fundamental desaparece en los últimos tiempos del Patronato. El obispo don Joaquín Javier Uriz y Lesaga, aún reconociendo los desvelos de los Patronos, en los mandatos de visita de 1818 prescribe que los cargos de patrono y administrador de la primicia no recaigan en un mismo individuo, apuntando la conveniencia de que sea un eclesiástico quien corra con la tarea de gobernar los fondos primiciales⁴². Con ello se cercenaban las ya menguadas atribuciones del Patronato, convirtiéndolo en una figura histórica más que eficiente, cuya muerte no tardaría en llegar.

Esencial también durante estos dos siglos es la misión delegada por la parroquia a sus Patronos, expresada compendiosamente en el documento número 16: «*dreçar la obra et thesoro de la dita eglesia*», y «*ordenar el Número*». Son dos aspectos de la función administrativa: el real y el personal.

El *aspecto real* —administración de objetos de culto y limosnas— abarca los siguientes capítulos, expuestos en el documento número 11: guarda y administración de las reliquias, tesoros, limosnas, libros y ornamentos.

a) El cuidado de las *reliquias* cae de lleno dentro de las atribuciones del Patronato y continuará así durante el siglo XVI y XVII. A ésto se debe la inserción en el libro de un rolde existente en la parroquia con una relación de reliquias de las más curiosas que conocemos en Navarra por este tiempo⁴³. Las reliquias se guardaban en cuatro arquetas y varios relicarios de plata;

42 "Item, sin embargo del zelo con que ha procurado el Patronato mirar por las mayores ventajas de la iglesia, y de que por lo mismo no tenemos justo motivo para creer que por voluntad haya causado el menor perjuicio de sus intereses, deseando no obstante evitar para lo sucesivo todo rezelo y queja relativa al manejo y administración de aquellos, ordenamos que en ningún tiempo y por ninguna causa puedan unirse en una misma persona el cargo de Patrono y Administrador de los efectos de la Primicia, en lo cual hemos deseado atender a lo mismo que ciertamente querra el Patronato por consideraciones muy manifiestas. Por tanto, encomendamos con mucho encarecimiento cuide de que para esa ocupación se heche mano principalmente de persona que tenga muy buena conducta, inclinación y amor a la iglesia, haciendo que si no fuere arraigada, de fianzas suficientes y aun tal vez será oportuno elegir al efecto un eclesiástico si se presentase de afición a este ramo, que se pueda reelegir si se portase bien, prometiéndonos que con sola esta insinuación han de llenar nuestros deseos, por ser como son los del Patrono tan sinceros del mayor lustre y bien de la iglesia. Y respecto de que confiadamente esperamos que proporcionándose por los medios quien por amor a la iglesia quiera tomar a su cargo la administración, sin que por lo mismo la considere como artículo de que penda la subsistencia, y que por ello nada más apetezca que el que a la más clara luz se descubra cual sea su remuneración, mandamos se le señale una moderada y fija en dinero, sin que pueda por título de utilidades de brisas, vino turbio y de prensa, ni otro, percibir la cosa más mínima fuera de la que se designe, en la inteligencia de que celaremos el entero cumplimiento de cuanto se lleva ordenado". Arch. Parr. Santa María: Libro de *mandatos*, ff. 100v-101v.

43 Doc. núm. 1.

entre estos últimos destacaba un *Lignum Crucis*, la mano de Santa Marina, el dedo de Santa Bárbara y la mano de San Blas⁴⁴. Los relicarios estaban depositados en un sagrario o armario, cuyas llaves tenían los Patronos —o el sacristán de la plata en su nombre—, encargándose éstos de abrirlo cuando era necesario sacar una reliquia para su adoración. La mano de San Blas, engastada en plata, ocasionó en 1566 un litigio entre los Patronos y el cabildo parroquial⁴⁵.

b) El *tesoro* parroquial era considerable, según se desprende de los inventarios del siglo XIV: imágenes, cálices —uno de ellos propiedad de la cofradía de la Misa del Alba—, lámparas, candeleros y otros objetos de plata, «dos candeleros de Limoges» y utensilios de cobre y hierro. La abundancia de objetos de plata debió motivar el hecho de que, desde el último cuarto del siglo XV, existiera un clérigo intitulado «sacristán de la plata».

c) El Patronato administraba los bienes propios de la parroquia en su doble vertiente de ingresos y gastos. En el capítulo de las *limosnas* ofrecidas por los fieles estaban las exigidas por los Patronos por el derecho de sepultura dentro de la iglesia, valorado en la importante suma de diez florines. Se han conservado dos albaranes sobre enterramientos⁴⁶. El primero aporta el nombre de un artista castellano, *Sancho de Burgos*, cuya hija y esposa fueron enterradas en Santa María, y a quien los Patronos exigieron que hiciera un retablo y bancos para la iglesia, lo que revela que se trata de un escultor o un ensamblador. De su deuda sale fiador un carpintero sangüesino. No sabemos qué fue de su obra. Pudo tratarse del retablo de San Blas, del que nos queda la talla del titular.

d) Los inventarios de libros y ornamentos son interesantísimos. Destacamos la existencia de «*dos pares d'organes*» y de un «*libro d'organes*» en el siglo XIV⁴⁷.

El *aspecto personal*, el de la intervención del Patronato en la convocatoria, examen, elección, nombramiento y presentación de clérigos para servicio de la parroquia, es indudablemente la misión principal de los patronos, y los documentos que recogen estas actividades son, lógicamente, los más abundantes. De ello nos ocuparemos más adelante.

44 Docs. núms. 13 y 14.

45 Arch. Parr. Santa María: *Libro del Patronato*, folios en papel, sin numerar.

46 Docs. núms. 42 y 43.

47 Doc. núm. 14.

LOS PATRONOS

En una primera fase anterior a 1340, todavía no se da el nombre de Patrono a los laicos administradores de la parroquia. Se les llama *els dotze*. Los parroquianos y sus delegados, «los doce» —número igual al de los jurados del concejo—, se reúnen «en la cambra dels dotze»⁴⁸, previa convocatoria hecha por orden de los «mayorales de la obra de Santa María», a los que se llama «obreros» en 1338⁴⁹.

Poco antes de esa fecha debió precederse a una reestructuración orgánica. A partir de ese momento desaparece la figura de los mayorales, y los delegados de la parroquia son diez «obreros» (1341)⁵⁰, título que no tarda en dar paso al de «patrones» o patronos⁵¹, denominados también «jurados», por prestar juramento de cumplir fielmente su cometido, o por influencia con los componentes del concejo. El número de diez se mantendrá invariablemente durante toda la Edad Media. Al producirse vacantes, la parroquia designa sucesores, como demuestran las actas de 1350, 1363 y 1478⁵².

Los diez Patronos jurados son *hombres buenos*, lo que en lenguaje foral equivale a vecinos nobles y prestigiosos. Se trata siempre de seglares, y, a juzgar por los apellidos y los oficios de mercaderes y tenderos ejercidos por algunos de ellos, los francos y sus descendientes tuvieron nutrida representación en el Patronato. Casi siempre figura el alcalde de la villa. Cuando Carlos II convocó cortes generales del reino en Pamplona (1376) para confirmar la cláusula relativa a la sucesión al trono navarro, estipulada en el tratado de San Vicente por el Cardenal Guido de Bolonia (4 de agosto de 1373)⁵³, el alcalde y jurados de Sangüesa dieron su poder para que asistieran a ellas a Martín Miguel de Añués, consejero real, y a Mateo Pérez de Olóriz, bachiller en decretos, Sancho Oyillasco y Pascual Gadáin⁵⁴, todos ellos vecinos de Sangüesa, y miembros del Patronato de Santa María los seglares⁵⁵.

48 Docs. núms. 2, 3 y 4.

49 Doc. núm. 5.

50 Doc. núm. 6.

51 Docs. núms. 7, 8, 9, etc.

52 Docs. núms. 9, 16 y 48.

53 CASTRO, J. R.: *Carlos 111 el Noble, rey de Navarra* (Pamplona, 1967), pp. 49 y 56.

54 CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. X, núm. 302.

55 Mathio o Mateo Pérez de Olóriz fue patrono por los años 1371-1378. (*Docs. núms. 20-22*). Sancho Oyillasco lo fue durante no menos de treinta y siete años (1350-1387), además de alcalde de la villa (1381-1387). Cfr. docs. núms. 9 y 16-29. Pascoal Gadáin lo fue de 1381 a 1386 (*Docs. núms. 23, 24, 28*).

EL LIBRO DEL PATRONATO DE SANTA MARÍA DE SANGÜESA (1300-1501)

En el Patronato figuran notarios y abogados de la Corte de Navarra, como Juan de Leoz y Pascual Pérez, y notarios y escribanos del concejo, como Juan Pérez de Mugueta, Pascual Pérez de Jaca y Pascual Pérez de Sangüesa. La calidad y trabajo de éstos y otros Patronos, y sus continuas ausencias de la villa, motivan el hecho de que raras veces lleguen a reunirse los diez en una junta.

El cargo es vitalicio, dándose casos de permanencia en el Patronato durante 28 años⁵⁶ e incluso más de treinta consecutivos⁵⁷. Las reuniones se celebran en la cámara de los Doce, a principios del siglo XIV. Desde 1341 tienen lugar normalmente dentro de la iglesia⁵⁸ cuando se trata de nombrar y presentar racioneros, y «en la cambra de la confrería de Santa María» para examinar a los aspirantes al Número de expectantes⁵⁹. Al formalizarse poco antes de 1473 nuevo estatuto, los parroquianos y Patronos se reúnen «en el fosar o cimiterio de Santa María»⁶⁰, si bien continúa el templo siendo lugar habitual de las asambleas.

EL CABILDO ECLESIASTICO

Misión primordial de los diez Patronos es la elección de los miembros del cabildo parroquial, incluido el Vicario⁶¹, cargo independiente del de racionero, aunque son varios los casos de vicarios aspirantes a una ración o disfrutando de ella. El vicario es delegado del prior (de la Orden de San Juan o el Obispo), y tiene la cura de almas de la feligresía.

Integran el cabildo los clérigos racioneros —y el vicario en cuanto lo es—, y uno o más clérigos expectantes. Los documentos del libro del Patronato no consignan cuántos racioneros atendían el culto en la parroquia. En otras partes de Navarra, los clérigos concabildantes son denominados «portionarii» o porcioneros, por beneficiarse de una «porción» o renta parroquial, dividiéndose en «porcioneros mayores o íntegros», perceptores de una porción entera, y «porcineros menores o de gracia», por tener derecho

56 Peyre de Jaca entre 1381 y 1409. (*Docs. núms. 23-34*).

57 Pero Castelán figura como patrono desde 1378 hasta 1409 (*Docs. núms. 22-34*). Remón de Jaca durante treinta y seis años (1350-1386) (*Docs. núms. 9-28*). Juan de la Oliva durante treinta y dos (1349-1381) (*Docs. núms. 8-23*). Sancho Oyillasco durante treinta y siete. Pascual de Olleta, hijo de don Martín de Olleta, tendero, durante treinta y ocho años (1349-1387) (*Docs. núms. 8-29*), lo mismo que Juan de Quintana (1350-1378) (*Docs. núms. 9-22*).

58 *Docs. núms. 7, 9, 12, 18, 19, 21, 22*.

59 *Docs. núms. 24, 28 y 30*.

60 *Docs. núms. 44 y 46*.

61 *Doc. núm. 41*.

solamente a media ración. El término «beneficiado» —mayor o menor, entero o medio— terminará imponiéndose a partir del siglo XVI⁶².

El cabildo de Santa María de Sangüesa ofrece numerosos rasgos peculiares en su estructura y funcionamiento, antes y aún después de 1473, distinguiéndose netamente dos instituciones: El Número y los racioneros perfectos.

EL NUMERO

La palabra designa una institución muy conocida en la Sangüesa medieval: «Cumplir el Número», «ingresar en el Número», «hacer el Número», «ser del Número», «excluir del Número», eran expresiones populares corrientes, alusivas a una realidad jurídica. Para ingresar en el cabildo en calidad de clérigo racionero completo o perfecto, los parroquianos disponen de un sistema de expectativa, garantizador de la perennidad de aspirantes a los puestos beneficiados.

Cada vez que se produce una vacante en el cabildo, por muerte o por renuncia de un racionero, el puesto es ocupado inmediatamente por uno de los clérigos del Número. Si solamente hay un expectante, éste pasa automáticamente a ocupar la ración vacante. En el caso de ser dos o más los ingresados en el Número, los Patronos proceden a sorteo, ocupando la ración vacante el designado por la suerte.

Cuando no quedan clérigos expectantes, los Patronos convocan a cuantos crean tener derecho a ingresar en el Número. La convocatoria es solemne y oficial, hecha mediante pregonos públicos en los parajes acostumbrados, «a voz de nafil»⁶³, o tocando «la mazua»⁶⁴, e incluso llamando a los clérigos sangüesinos residentes fuera de la villa para que comparezcan ante los Patronos para mostrar los certificados de ordenación y sufrir el examen.

En una *primera etapa* conocida, anterior a 1340, para tener acceso al Número se exige ser vecino de la parroquia de Santa María. Según el Fuero General de Navarra, y el de Jaca vigente en Sangüesa, el derecho de vecindad presuponía tener casa y fuego en la localidad, al menos durante año y día, excluyéndose a quienes no lo tuvieran. En 1478 solicitó ser admitido en el Número don Pedro de Lumbier, vicario de Sada; los Patronos le exigieron que presentara pruebas de su residencia de año y día en la villa,

62 JIMENO JURIO, J. M.: *Documentos medievales artajoneses* (Pamplona, 1968), pp. 55-57.

63 Docs. núms. 9 y 10.

64 Doc. núm. 49.

donde había comprado una casa, siendo rechazada su petición por no haberlo podido demostrar ⁶⁵.

Los aspirantes debían estar ordenados al menos de epístola ⁶⁶, aunque este requisito dejó de tener validez muy pronto. Al examen de 1318 se presentaron cuatro clérigos minoristas, a quienes los Patronos admitieron en el Número, exigiéndoles que presentaran certificado de órdenes mayores en el plazo de dos meses y medio, so pena de quedar excluidos. Si durante la prórroga de órdenes vacara una ración, únicamente tendrían acceso al sorteo los recibidos en el Número ya ordenados de subdiácono, diácono o de misa ⁶⁷. En el futuro esta condición será normativa.

A comienzos del siglo XIV no se exige prueba alguna de capacidad literaria a los aspirantes, ni se les pone límite de edad, ni existe impedimento de nacimiento ilegítimo. Como sucede en todo el reino, y en la cristiandad europea medieval, las órdenes sagradas son concebidas como un medio, un puro trámite para tener acceso a un beneficio eclesiástico, concediéndose frecuentemente a muchachos de catorce años —edad mínima exigida por numerosos cabildos—, e incluso a niños menores de esa edad. La ilegitimidad tampoco cuenta. En los cabildos eclesiásticos navarros figuran frecuentemente hijos de clérigos ⁶⁸, como sucede también en la de Santa María de Sangüesa. El caso de don Pascual de Castellón lo atestigua.

Los únicos requisitos exigidos son los de vecindad y de ordenación. Para ésto, los parroquianos, convocados por los mayores u obreros, proceden a elegir doce hombres buenos, reducidos a diez desde 1318 hasta 1337. De los doce examinadores designados, seis son de la parroquia, dos del cabildo y cuatro del patronato. Antes de examinar a los candidatos, juran sobre la cruz y los evangelios que harán Número de nuevo, señalando día para que los candidatos comparezcan ante ellos para examinar sus cartas de ordenación ⁶⁹. A la convocatoria de 1300 acudieron nueve clérigos, cifra que no se alcanzará en lo sucesivo. En 1318 y 1337 los parroquianos eligen diez examinadores, quienes juran que harán Número, examinando lealmente a los candidatos según su conciencia, y admitiéndolos según las necesidades de la iglesia. Son convocados los aspirantes de la villa, estén en ella o fuera ⁷⁰.

Como dato curioso, que no vuelve a consignarse posteriormente, anotamos el acuerdo adoptado por los Patronos en 1318, obligando a cada ra-

65 Docs. nums. 50 y 51.

66 Docs. núms. 2 y 3.

67 Doc. núm. 4.

68 JIMENO JURIO, J. M.: *Documentos medievales*, p. 61.

69 Docs. núms. 2 y 3.

70 Docs. núms. 4 y 5.

cionero a que entregue para la obra de la parroquia una capa de púrpura o veinte sueldos, antes de tomar posesión de la ración⁷¹.

Segunda etapa: Como si la riada de 1340 hubiera delimitado dos épocas, el 15 de abril de 1341 se procedía a redactar una nueva ordenanza sobre institución de clérigos, que supone un meritorio logro en la selección de candidatos al cabildo, revelando el alto nivel cultural y la preocupación de los parroquianos y de sus Patronos⁷².

Asentado el principio de que, por orden de Jesucristo, los beneficios eclesiásticos son para los clérigos servidores de la iglesia, quienes deben saber letras y ciencia para mejor servir su oficio, los diez jurados y obreros establecen las siguientes condiciones para el ingreso en el Número:

1.^a: Ratifican la costumbre de que los clérigos candidatos estén ordenados al menos de subdiáconos, y que sean hijos de vecinos y de parroquianos, con residencia en la parroquia durante un año y un día, teniendo casa y fuego, según fuero. Serán considerados residentes, a efectos del Número, los clérigos sangüesinos ausentes de la villa por motivo de estudio, capellanía o servicio de clérigo o abad, con tal de que no tengan casa en otra parroquia local.

2.^a: Los aspirantes deberán saber leer, cantar y construir, esto es, traducir frases latinas al castellano o del castellano al latín, siendo examinados por hombres letrados designados por los Diez jurados del Patronato.

3.^a: Serán admitidos en el Número los más letrados e idóneos. Los menos aptos deberán aprender letras y ciencia para merecer ingresar.

4.^a: Cuando se produzca una vacante entre los racioneros, la suerte designará al expectante que ha de acceder a ella, sancionándose la práctica anterior.

Estos estatutos fueron concretados y ampliados en 1348, determinándose que los aspirantes al Número fueran hijos de vecinos de Sangüesa residentes, o hijos de parroquianos residentes, aunque los hijos no habitaran en la parroquia. A falta de éstos, los Patronos podrán elegirlos entre los vecinos de la villa, e incluso fuera de ella, con tal de que sean aptos.

El proceso de elección comienza con el aviso, mediante pregones públicos hecho por orden de los parroquianos, convocando a los candidatos para que comparezcan con sus títulos de órdenes ante los Patronos en una fecha determinada. No siempre se cumple el requisito de la ordenación⁷³.

71 Doc. núm. 4.

72 Doc. núm. 6.

73 De los cinco aspirantes presentados en 1381, solamente uno estaba ordenado (Doc. núm. 23). De los cinco presentados en 1398, uno carecía de órdenes (Doc. núm. 30). En 1420 los tres candidatos eran simples tonsurados (Doc. núm. 36).

En estos casos, se admite a los tonsurados si aprueban el examen de letras y canto, señalándoles un plazo para que reciban las órdenes mayores, quedando entre tanto incapacitados para el acceso a las vacantes que pudieran producirse en el cabildo.

Los aspirantes sufren luego un examen sobre lectura, canto y traducción o construcción. Forman los tribunales examinadores dos, tres o cuatro personas, religiosos de los conventos de Sangüesa, vicarios, miembros del Patronato y maestros del Estudio local de gramática⁷⁴. El Estudio sangüesino, cuyo nombre recuerda una típica rúa en la parroquia de Santiago, gozaba de gran prestigio dentro del reino en el siglo XIV, cuando Carlos II decidió trasladar a él desde Estella a su sobrino Carlos (1366)⁷⁵. El libro del Patronato proporciona los nombres de algunos maestros de gramática: Pero Ximéniz de Ciz en 1381, don Martín Lópiz de Embún en 1386, y don Pedro de Eslava en 1473-1478. Hasta finales del siglo XVIII fue la única escuela de gramática de toda la merindad, y se gloriaba justamente de haber tenido por alumno a Francisco de Javier⁷⁶.

Quienes no logran superar el examen son rechazados, como sucedió en 1367 con un capellán⁷⁷, o son admitidos a condición de «que aprendan ciencias para que sepan construir y entiendan qué quiere decir lo que leen»⁷⁸. En 1420 se da el caso insólito de que los Patronos exigen a los tres admitidos que aprendan ciencia gramática y lógica durante dos años, so pena de pagar una multa de ciento cincuenta libras de carlines prietos, cuya mitad sería destinada para la obra de Santa María de Sangüesa, dividiéndose la otra mitad entre la Señoría Mayor de Navarra y la catedral⁷⁹.

74 Los examinadores de 1357 son tres patronos (*Doc. núm. 10*). En 1367 son dos: fray Pedro de Aldaba y el patrono don Juan de la Oliva (*Doc. núm. 18*). En 1381 son tres: fray Juan Martiniz de San Sebastián, guardián de los frailes menores, fray Pedro de Iroz, dominico, y Pedro Semeniz de Ciz, maestro de la gramática (*Doc. núm. 24*). En 1386 son tres: fray Sancho de Navascués, lector de los dominicos, fray Miguel de Undiano, lector de los menores, y don Martín Lópiz de Embún, maestro de la gramática (*Doc. núm. 28*). En 1409 son tres: fray Lop, prior de los carmelitas, don Pero Pascual de Gaxi Fuert, bachiller en decretos y racionero de Santa María, y un patrono (*Doc. núm. 34*). En 1420 son cuatro: don Lope Xeméniz de Lumbier, alcalde de la Corte Mayor, don Pascual de Ujué, vicario de Santa María, don Martín Miguel, vicario de San Jaime, y don Pascual de Castellón, vicario de San Salvador (*Doc. núm. 37*). En 1478 son tres: Don Martín de Cortes, don Martín Angel, arcipreste de Val de Aibar, y don Pedro de Eslava, maestro del estudio (*Doc. núm. 49*).

75 CASTRO, J. R.: *Catálogo*, T. VI, núm. 633.

76 "No hay mas que una casa de Estudios con su Cathedra de Gramatica, pero se hace de consideracion por no poderse enseñar latinidad en toda la Merindad, conforme al Real privilegio, sino en esta ciudad como su capital, lo que ocasiona un copioso numero de estudiantes, y en este estudio fue donde tuvo su primera educacion anuel Segundo Vaso de Eleccion, asombro de dos mundos y Apostol de las Indias, san Francisco Xavier". Arch. Par. Santa María: *Libro núm. 40, s. f.*

77 Doc. núm. 18.

78 Docs. núms. 30 y 49.

79 Doc. núm. 38.

Los clérigos ingresados en el Número son denominados «expectantes» o «clérigos de gracia»⁸⁰, por contraposición a los racioneros perfectos, poseedores del beneficio a título de derecho.

El período de expectativa podía ser nulo, como en el caso de don Pascual de Castellón, ingresado en el Número y promocionado a la ración el mismo día⁸¹. No es lo normal. Generalmente transcurre un tiempo más o menos largo entre el ingreso como expectante y la muerte de un racionero. En el caso del capellán don Juan Sánchiz fueron once años de espera; ingresó en el Número en 1367 y no tuvo acceso al cabildo de racioneros hasta 1378⁸².

RACIONEROS

Son los clérigos integrados en el cabildo con plenitud de derechos. Cada vez que vaca una ración, tiene acceso a ella uno de los clérigos del Número que ha cumplido los requisitos de las órdenes mayores y ha superado el examen. Si es uno solo el expectante, éste ocupa automáticamente el puesto; si son varios, la suerte designa al beneficiado. El sistema perduró hasta fechas inmediatas a 1473.

En cuanto al momento y forma de hacer el nombramiento de racioneros, se da en Sangüesa una circunstancia pintoresca. Fallecido un capitular, su cadáver es llevado a la iglesia de Santa María, donde se congregan los Patronos, los parroquianos y otros vecinos de la villa con el fin de asistir al oficio exequial matutino. La misa se interrumpe por unos momentos —«*deciendosse misa mayor, ante que fuese acabada*», puntualiza el documento número 33—. Entonces, uno de los Patronos comunica al pueblo que es necesario cubrir el puesto vacío antes de enterrar el cuerpo del racionero, según norma y costumbre de la parroquia. A continuación eran notificados públicamente los nombres de los encerrados en el Número, procediéndose al sorteo en el caso de ser más de uno. Los Patronos lo elegían y nombraban racionero perfecto, proclamándolo como tal y declarándolo beneficiario de todos los derechos, rentas y provechos inherentes al cargo.

Los racioneros deberán ser sacerdotes, aunque los beneficios no son curatos. Si en el momento de su nombramiento no lo fueran, se ordenarán en el término de año y día, so pena de que los Patronos pondrán un servidor que cubra las cargas del racionero no sacerdote, percibiendo el sustitui-

80 Docs. núms. 34 y 45.

81 Doc. núm. 17.

82 Docs. núms. 18 y 22.

to la ración correspondiente al titular mientras éste no cante misa⁸³. Idéntica medida se adopta con el racionero ausente que se niegue a realizar los servicios que le corresponden, según acuerdo adoptado en 1341⁸⁴. Se les exige residencia en la villa. Entre los clérigos presentados en 1318 para ingresar en el Número está Juan, abad de Burgui. Los Patronos lo admiten a condición de que fijará su residencia inmediatamente en Sangüesa si es agraciado con la suerte⁸⁵.

Derecho de la parroquia, ejercido a través de los Patronos, es el de presentar a los nombrados y exigir su provisión o colación a la Orden de San Juan de Jerusalén o a quien tuviera la propiedad de la iglesia y de su abadía⁸⁶. Cuando el obispo Arnalt de Barbazán se presentó en Sangüesa para tomar posesión de la iglesia mariana (6 de noviembre de 1351), cuatro miembros del Patronato elevaron sus protestas y requirieron al prelado para que el cambio de dueño no perjudicara el fuero de los parroquianos. Barbazán prometió respetarlo y mejorarlo. El y sus sucesores cumplieron la palabra durante la Edad Media.

Elegido y nombrado el racionero, anunciado y aprobado por el pueblo, los Patronos se trasladaban inmediatamente con el nuevo capitular a la abadía, donde comunicaban al representante episcopal la designación, pidiendo que le proveyera de la ración. Como delegados de los obispos diocesanos actúan generalmente los claveros⁸⁷. En una ocasión lo hace un seglar⁸⁸, y, en 1501, el arcipreste de Lónguida, como arrendador de la clavería⁸⁹. El abad de Santiago, Martín Miguel de Anué, dio la colación a don Pascual de Castellón⁹⁰.

Los requeridos acceden a la demanda de los Patronos y otorgan la provisión al presentado, dándole a comer pan y a beber vino en señal de toma de posesión de la ración y sus frutos. Durante los doscientos años solamente encontramos una excepción. En 1387, el clavero don Pascual de Castellón no pudo proveer al presentado por carecer de mandato episcopal⁹¹.

Cumplidos estos requisitos, Patronos y racioneros regresaban al templo para continuar el oficio de sepultura del clérigo muerto. Como en pocas

83 Doc. núm. 7.

84 Doc. núm. 6.

85 Doc. núm. 4.

86 Doc. núm. 7.

87 Docs. núms. 19, 22, 25-27, 44-47, 52-58.

88 Don Ferrant Gil de Asiáin, ricohombre y hermano del obispo Sánchiz de Asiáin. Doc. núm. 15.

89 Doc. núm. 58.

90 Doc. núm. 17.

91 Doc. núm. 17.

ocasiones, los feligreses podían decir con verdad lo de «El muerto a la fósada y el vivo a la hogaza».

Entre 1437 y 1473 no hay escrituras de nombramiento de clérigos. Amainada la guerra civil, poco antes de 1473 el obispo hizo nueva ordenanza y convenio con los racioneros, introduciendo una modalidad importante en la elección, y facetas nuevas en la forma de proveerlos. El sistema del Número y del sorteo entre los expectantes permanece inalterado. Se crea un nuevo beneficio eclesiástico, el medio racionero y sacristán de la plata, figura intermedia entre los expectantes y los racioneros perfectos.

Desde ahora, al morir un prebendado le sucede inmediata y automáticamente el medio racionero y sacristán, según lo estipulado. El ritual se modifica ligeramente. En lugar de ser los Patronos quienes comunican al pueblo al elegido, es el propio clérigo sacristán quien denuncia su derecho inviolable a la ración vacante, delante del difunto, del Patronato, de los parroquianos y del pueblo. Los Patronos le acompañan a la abadía para que el claverero le otorgue la posesión. Esta se hace mediante la imposición del birrete sobre la cabeza del elegido, y dándole a comer pan y beber vino⁹². Seguidamente se procede a la provisión de la media ración vacante a la que tienen derecho los expectantes, bien directamente cuando hay un solo clérigo⁹³, o mediante sorteo si son varios⁹⁴. El delegado puesto por el obispo al frente de la clavería, o el arrendador de ésta, otorgan la colación imponiendo al nuevo sacristán el birrete, dándole pan y vino, como a los racioneros perfectos⁹⁵, y entregándole las llaves⁹⁶, sin duda las del armario donde se guardaban los tesoros que le eran confiados.

TRANSCRIPCION

Los documentos están distribuidos irregularmente. En un principio, los escribanos dejaron páginas en blanco y espacios sin escribir en algunas hojas, aprovechados por notarios posteriores para redactar en ellos nuevas actas. Se da también el caso repetido de iniciarse un documento en una página, terminándolo en otra anterior, como hacemos notar en los números 2 y 4. Debido a estas anomalías, hemos preferido publicar el texto por orden cronológico, en lugar de seguir la disposición que tiene en el manuscrito.

92 Docs. núms. 44, 46, 52, 54, 56, 58.

93 Docs. núms. 45, 47, 55, 57, 60.

94. Docs. núms. 53, 59.

95 Docs. núms. 45, 47, 53.

96 Docs. núms. 47 y 53.

Algunas escrituras fueron redactadas con posterioridad a la fecha del protocolo. Ello es evidente en los números 8 y 34, en que se alude a hechos acaecidos varias semanas e incluso meses después del día expresado en el encabezamiento. A esta demora de los notarios en redactar las escrituras pueden ser debidos los errores deslizados en las fechas de ocho documentos⁹⁷, como anotaremos en cada uno de ellos. Corresponden a los notarios Pascual Périz de Jaca, García Garcéiz y Juan Périz de Mugueta.

En vigor el año de la Encarnación, como puede comprobarse por los documentos 23 y 24, utilizamos este sistema para la datación de los fechados durante las semanas anteriores al 25 de marzo en los documentos 23, 34, 43, 54 y 55.

En la transcripción hemos separado con apóstrofo las partículas enclíticas y proclíticas, reproduciendo el signo ^T como *et*, en cursiva, para distinguirlo de las conjunciones «et, e» que van escritas así.

Finalmente hemos puesto entre corchetes los espacios ilegibles, aunque nos hemos permitido interpretar algunas palabras de sentido evidente o fundándonos en textos similares, para facilitar su lectura e interpretación.

Solamente nos resta dar las gracias al señor párroco de Santa María, don Jesús Lacasia Juanco, muy querido amigo, por las facilidades dadas para realizar este trabajo.

LIBRO DEL PATRONATO. TEXTO

1

Principios del siglo XIV

Inventario de reliquias conservadas en la iglesia de Santa María.

Folio 9v.

Inventario de las reliquias de la iglesia de Santa María de Sangossa, et son / trasladadas en un rolde de pargamino. /

[E]stas son las santas Reliquias de la iglesia de Santa Maria de Sangossa. /

Del fust de la Santa Cruz de nuestro Seynor Ihesu Xpo. /

De la piedra del su sancto sepulcro. /

97 Docs. núms. 9, 12, 13, 22, 28, 29, 37 y 38.

JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO

De los cabellos de la Virgin Sancta Maria, Madre de Dios. /
De la piedra del monument de Santa Maria *et* del su velo. /
Del olio de la tonba de Sant Johan Euangelista. /
De la manna que dio Dios en el desert a los judíos. /
De los huessos de Sant Andreo. /
Del cuero de Sant Bartholomeo. /
Reliquias de Sant Philip apostol. /
De Sant Jayme el Menor, qui fue obispo de Jherusalem. /
De Sant Matheo apostol. /
De Sant Esteuan. De Sant Lorenz. De Sant Vicent, martires. /
De Sant Theodoro. De Sant Dorotheo, martires. /
De Sant Cosme *et* de Sant Damian. /
De Sant [...]rei. De Sant Ignacio, papa *et* martires. /
De Sant Appollinario martir. De Sant Just. /
De Sant Sixto papa. De Sant Gregorio confessor. /
De Sant Remiro. De Sant Quintino, martires. /
De la piedra *et* del olio que saille de la tonba de Santa Katerina. /
Reliquias de Santa Margarita. /
Del limo de la terra de que Adam nuestro padre fue formado. /
Del arbor en que aparecio l'Ángel a Abraam. /
Del fust de Babilonia del quoyal saille la crisma. /
De la piedra de las ydrias en que Ihesu Xpo. fezo del agua vino. /
De las reliquias de Santa Barbara. /
De las lagrimas de Moysen que tornaron piedras. /

2

1300, mayo, 1.

Los parroquianos de Santa María eligen doce buenos hombres para que examinen a los aspirantes al Número.

Folios 8r-7v.

Era M.^a CCC.^a XXX.^a Octaua. / Rememrança que el primer dia del mes de may ffu plegada la parroquia de Santa / Maria de Sanguossa en la cambra d'els dotze, per crida *et* per raçon que los somonian, don / Domingo don Gaixion *et* don Mactio de Alffaro el Jouen, que heran mayorals de l'obra de Santa Maria / en la ssazon, per razon que hera complit el Numero d'els clergues raçones (*sic*) de Santa Maria / que deuián entrar. E la dita parroquia esleiren bons omnes d'els, nomnadament a don / Pascal Morin,

alcalde, *et* a don Mactio de Alffaro, *et* don Johan Nauarro, *et* don Benedeyt Picot, / *et* don Bertran don Espaynnol, *et* don Johan de SSalinas; *et* d'els clergues, don Pere Bon¹, *et* don / Miguel de Johan don Mactio, *et* d'els dotze de la parroquia, per nomne don Pascal de Quintana, *et* don / Pascal don Per Domingo, *et* don Pero Ortiz de Artieda, *et* don Sancho Liot, en tal manera que / aquestos bons omnes sobreditz juren sobre la santa Croz *et* los santz auangelís que els / ffgan Numero de nou, d'els clergues que son de la parroquia de Santa María, d'els calsson / ordenatz de pistola ho de ayly en ssus, troa el sobre dit dia. E els sobreditz bons omnes / juraren, segont que dit es, e ordenaren assii: que aquels que son escriptz de part de jus, / que no son essaminatz de las ordens per razon que non son en la vila, que biengan a la uyla / d'aqui a el dia de Sant Miguel de setembre primer que viene, *et* ffgan mostra si son ordenatz ho no, / *et* si mostrasen per cartas verdaderas que heran ordenatz de pistola auantz del primer dia de may, / que sian en est Numero, *et* si no heran ordenatz auantz del primer dia de may, ho non fezissen / mostra d'aqui a el dia de Sant Migel de setembre, segont que dit es, que fayllezga del Numero que es ara. /

Estos son los clergues que son essaminatz per estos omnes sobre ditz: Don Miguel de / Jaqua, capelan. Don Fortu Lopiz, fill don Sancho Lopiz, escriuan. Don Sancho, fill don / Aznar el Mayestre, capelan. Don Lop, capelan, fill don Xemen d'Undos. Don Bartalomio, fill / don Domingo Periz. Johan Periz de l'Oliua. Fill don Sancho de Bidangoz. Fill don Per Andrio, lo / çabater. Xemen de Berroya. //²

Estos son los clerges que fican por essaminar, segont que dit es: Jenego Gadayn, / fill don Garçia Sanz, fill don Pascal de Sant Çaluador, fill don Pascal lo Bront.

1, Borrado: *capelan*. 2, Pasa al fol. 7v.

3

1309, abril, 1

Los parroquianos de Santa María eligen hombres buenos para formar el Número de expectantes, convocando a otros para el 24 de junio.

Folio 9r.

In Era M^a. CCC^a. CCC^a. XL^a Septima. / Remembrança que ffu plegada la parroquia de Santa Maria el primer dia del mes de abril / en la cambra d'els dotze, pre crida *et* per razon que los ssomoniren, don Arnalt fill don

Arnalt / Guyllem, alcalde, *et* don Pedro don Ffortz, que heran mayorals en la ssazon, per razon que hera complit / el Numero d'els clergues de Santa Maria que deuran entrar. E la dita parroquia esleiren bons ommes / d'els, nomnadament a don Pascal Morin, alcalde, *et* don Johan Nauarro, *et* don Ffolches, *et* don Jenego Balat, / *et* don Johan Ortiz, *et* don Per Vuysua, peleter, *et* d'els clergues, don Pere Bon *et* don Bartolomio de Mayestre, / capelans, *et* d'els dotze de la parroquia, per nomne don Arnalt Guyllem de Nequessa, *et* don Martin de / Eleta, *et* don Pascal don Per Domingo el Jouen, *et* don Pere Vernart de Caragoça, *et* don Pere Vernart don G[ayllac] ¹. / En tal manera que aquestos bons ommes sobreditz juren sobre la Croz *et* los santz auangelis / que els ffgan Numero de nou, d'els clergues vezins *et* paroquians que son de la parroquia de Santa Maria, / de aquels que son *et* heran ordenatz de pistola o de ayilly en sus, troa el sobredit día. E els / sobreditz bons ommes juraren lo assi, segunt que dit es. E ordenaren en esta manera: que aquels que / escriptz de part de jus que no son essaminatz si son ordenatz, per razon que no son en la vila, / que viengan a la vila d'aqui a el día de Sant Johan Babtista primer que viene, *et* si fazian mostra / verdadera que heran ordenatz de pistola ho de ayilly en sus, auantz del primer día del mes / de abril, que sian en est Numero, *et* si no heran ordenatz segont que dit es, ho non fazesen / mostra d'aqui a el dia de Sant Johan, que non sian en est Numero qui es ara. /

Estos son los clergues que son essaminatz per estos bons ommes sobre lur jura que son ord[enatz]: / Don Pascal lo Fforner, capelan, don Ponz de Gayllac, capelan, don Semen d'Ezcaniz, / capelan, don Lop Sanz, fill don Sancho de Rassa, capelan, Miguel d'Arbeïça, fill don Abar[...], / pistoler. /

Estos son los clergues que ffgan por essaminar de las ordens porque no son en la vila: / don Pascal, fill don Aznar el clauer del espital, *et* Pero Sanchiz, fill don Garçia Ssanz.

1, Ilegible. Aparece en el documento siguiente.

4

1318, enero, 16. Domingo antes de San Antón.

Los mayores de la obra de Santa Marta designan diez hombres buenos para que examinen a los candidatos al Número,

Folios 4v y 4r.

In Era M^a. CCC^a. Quinquagessima sexta. / Remembrança que fu plegada la parroquia de Sancta Maria en lo mes de janer, Dimeinge deuant

Sant / Anton, en la cambra d'els dotze, per crida *et* per razon que los somoniren, don Lop d'Orocssa *et* don Pascal / d'Orocssa, que heran mayorals de la obra de Santa Maria en la ssazon, per razon que hera complit el Numero / d'els clergues de Sancta Maria que deuian entrar, *et* la dita parroquia donaren poder ais detz bons ommes / que son esleitz, per nomne don Lop Xemeniz, al[...] t² d'Undos, *et* don Sancho Aznariz³, *et* don / Ffolques don Ffortaner, alcalde, *et* don Domingo Johan don Ponz Arnalt, don Johan Ortiz de Mugheta, / don Peyre de Jaqua, don Jenego Balat, fill don Caluet, *et* don Johan Roldan, *et* don Per Vuyxua, *et* / Pere Vernat de Gayllac. En tal manera que aquestos detz bons ommes, sobre lur⁴ verdat, / ffgan Numero de nou, gardando *et* examinando ben *et* lealment, segunt lur conciençia, l'estat / de la glesia *et* de la parroquia. E los sobre ditz detz bons ommes ffeziren cridar / per tota la parroquia de Santa Maria que venissen per denant els totz aquels que cuidauan auer / dreyt de raçion en la dita glesia de Santa Maria, *et* ffeyt esto, metiren en carta totz aquels que / [deurient?]. E dessii furen plegatz los detz bons ommes en la cambra d'els dotze, *et* departidas / muitas cossas entressii, *et* espeçialment bediando *et* conoixiando que non se trobauan clergues / ordenatz de sacras ordens en la parroquia de Santa Maria, atals coma conuenia, *et* mayorment / bediando la grant mengua que es en la glesia de Santa Maria en razon del seruizii de las horas, / que en partida d'els raçiones que ara son an flaqueza *et* billeza, de manera que no poden / ben complir a las horas a tan complidament coma deurian, los sobre ditz detz bons / ommes, esgardando totas estas cossas que ditas son de sus, an ffeyt Numero, totz de / una voluntat, en la fforma *et* manera que de part de jus es escriptz, d'els clergues que / foren trobatz, per tal que la glesia de Santa Maria ssia seruida complidament, coma deue. /

Es a saber que an hessaminat que sia en el Numero Pere Bon, fill don Domingo d'Aynnos, portaler. /

Item, an hessaminat que sia en el Numero don Aznar de Roncal, capelan pan *et* aguat del / espital de Pero Nauarro. /

Item han hessaminat que sia en el Numero don Johan, abbat de Burguy, en tal manera *et* condiçion / que el, si por ventura li caya la sort que ades, sens altra delonga ni escussa nenguna, bienga ha fincar *et* estar *et* sseruir a la glesia de Santa Maria, *et* ffer residència personal ordonadament / en la vila de Sangossa. E si el esto non fazia *et* contrauenia, que sia sacat del Numero *et* la raçion / que'l seria [caita ?] que no li valga mas ades sens nuylla delonga sia ytada sort en las altres / que son del Numero de aquela raçion que a el seria cayuda, *et* quals que sian datz que ayan, // ⁵ sobre lur jura, de tenir *et* complir esto, segont que dit es. /

JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO

Item trobaren los detz bons ommes que Pere Vernart, fill don Pere Vernart de Caragoça, / et Semen Aznariz, et Martin de Gayllac, fill de Ponz, et Pascal, fill don Pedro de Cortes, / son ordennatz de corona et de catre gratz, et don lis plaçe que se ordenen de sacras / ordens d'aqui a el primer dia del mes de abril, et que fagan mostra verdadera als detz / bons ommes de la parroquia de con cartas, de coma son ordenatz, et ffeziendo esto, segont que / dit es, acordan totz que sian en est Numero. E si non se ordenauan en sacras ordens, / et non ffezissen mostra d'aqui a el primer dia de abril, segont que dit es, aquel ho aquels qui esto / non farian, que sian fora del Numero et radutz d'est libre. /

Item acordan en razon de Bernart, fill don Mastre Bernart, et de Miguel Xemeniz, fill de Per / de Sant Caluador, por que no son en la vila et dizen que son clerges, que els personalment biengan en / Sangossa d'aqui a el primer dia del mes de abril, et fagan mostra als detz bons ommes [de] / coma son hordenatz en sacras ordens, et si esto fazian, que sian en el Numero sobre dit.

Item an acordad los sobre ditz detz bons ommes que si deuenia de ninguns [clergues] / de Santa Maria auantz del primer dia del mes de abril, lo que Dios non mande, que sia [...] / a totz aquestos que son scriptz, et si caya la sort a ningun d'els que no son ordenatz / ni an feyta la mostra, que no sia mes en possession de la raçion d'aqui a que ordenat sera, segunt / que dit es, et si caya a ningun d'els ordenatz, que ades sia mes en sa possession et en son dreit, / segunt que dit es. /

Item establím et ordenam los detz bons ornes sobre ditz que tot racioner que [...] ⁶ / d'esta ora adenant, que done una capa de polpre als obres, ho XXX.ss.[...] / auant que entre en possession de la raçión.

1, El documento se inicia en el fol. 4v, terminando en el fol. 4r, indicándose la anomalía mediante un signo repetido al final de aquél y principio de éste. El documento está muy estropeado en sus márgenes exteriores. 2, Borradas algunas líneas por raspado. 3, Borrada la palabra *capelans*. 4, Tachado juro. 5, Fol. 4r. 6, Pudo decir *esleyt sia*.

1337, mayo, 11, domingo.

Los diez hombres buenos nombrados por la parroquia convocan y examinan a los aspirantes al Número.

Folio 6v.

Era Millessima CCC^a Septuagesima Quinta. / Remembrança que domingo, XI^o dia de mayo, fue plegada la parroquia de / Santa Maria de

Sanguessa en la cambra de los jurados, que fecieron pregonar por el / pregonero, Semen Semenîç de Necuesa *et* Semen Lopiç del Oliua, obreros / de Santa María en la saçon por raçon que era conplido el Numero de los clerigos / que auian auer la raçon de la dita eglesia de Santa María, *et* conuenia façer / numero de nueuo, *et* la dita parroquia dieron poderío a los dieç jurados / de la dita parroquia, a saber es, a don Johan Periz del Oliua, *et* don Barto/lomeo don Per Domingo¹, *et* don Johan de Necuesa, alcalde, *et* don / Domingo Johan, don Ponç. Arnalt, don Pero Arnalt de Necuesa, don Pere de / Jacca, don Pere don Guiyllem *et* don Bernart Aludero, *et* Guiyllem de Gay/llac, en tal manera que los ditos dieç bonos hombres jurados de la dita / parroquia fagan numero de nueuo de los clerigos de la dita parroquia que / son ordenados de epistola o d'aylli en suso, ata el dito dia. *Et* ordenaron / en esta manera, que aqueyllos que son escriptos de partes de juso, que non son exa/minados de las ordenes por raçon que non son en la uiylla, que uiengan a la villa / ata el dia *et* fiesta de Santa María del mes de agosto primero uenient, *et* fagan mostra / en como son ordenados, *et* si mostrassen por cartas uerdaderas en como eran or- / denados de epistola antes del dito domingo, XI° dia de mayo, que sean en / este numero, *et* si no eran ordenados antes del dito domingo, XI° dia de / mayo, *et* si non ficiessen mostra ata el dia de Santa María d'agosto primero / uenient, segund dito es, que salgan del numero que es agora. /

Estos son los clerigos examinados: Don Açnar capeyllan, filio de don Martin / don Aznar, Sancho Acnariç, filio de don Sancho, Johan, filio de Semen Lopiç / del Oliua. Pedro, filio de Pero Arçeyç de Sayllinas. Pascal, filio de don / Garçía Periç Astero. Don Lop Yuaynes de Burgui, capeyllano.

1, Borrada la palabra *capeyllanos*.

6

1341, abril, 15

Los Patronos hacen nuevas ordenanzas sobre institución de racioneros.

Folios 10v-11r. (A)

Folio 13r. (B)

Ordenança en qual manera se deuen instituir los cleriguos.¹ /

Sepan quantos esta present carta veran *et* hodran como el Nuestro Seynor Ihesu Xpo. [*por su pi*]² / edat aya ordenado dar los beneficiços de Santa Madre eglesia para los seruidores de la eglesia / clerigos, *et* como

clerigo ninguno no entendiendo aqueyllo que leye non pueda bien pronunçiar las / partes ni leyer ni seruir a la egle/sia como deue³, conuiene *et* pertaynesce a su offiçio, sin / aprender letras *et* sciencia del Nuestro Seynor Ihesu Xpo. Et porque los clerigos raçioneros de la egle/sia de Santa Maria de Sanguessa que seran d'aqui adenant ayan mayor afecction *et* uolun/tad de aprender letras *et* sciencia, con las quoaes como deuen sieruan a la dita / egle/sia *et* la parroquia de la dita egle/sia sea mas hondrada, por aquesto, nos los / dieç jurados de la dita parroquia, por nombre don Johan de Necuesa, alcalde, *et* don Ber- / tran, *et* don Bartolomeo don Per Domingo⁴, / don Pero Arnalt de Necuesa, *et* Semen Semenich de Necuesa, *et* Semen Semenich / don Seynor, *et* Johan de Necuesa, *et* don Bernart Aludero, *et* don Peyre don Guiyllen, / *et* Pascoal de Sada, *et* Semen Lopiç del Oliua, obreros *et* la dita parroquia seyendo plegada dentro en la dita egle/sia / de Santa Maria por voç de pregonero, segund auemos usado de plegar la dita parro- / -quia, todos ensemble concordadament, sin variamiento ninguno, establesceamos *et* ordena- / -mos que todo clerigo que ouiere a entrar en el numero de la raçion de Santa Maria de / Sanguessa que sea ordenado de epistola o de euangelio o de missa, *et* estos clerigos que sean / fillos de vezinos *et* parrochianos⁵ residentes *et* afayllalos⁶ por si residentes en la dita parrochia / de ayno *et* dia o de mas, ata el punto del numero. En pero tales clerigos por morar / en estudio, o por capeyllania fuera la villa, o por seruir a un abbat o clerigo⁷ fuera la / villa o dentro, si eyll por si non tenia casa *et* fogar en otra parroquia de Sanguessa, / a tales como estos que lis finque su dreyto en saluo, assi⁸ como si fuessen residentes, *et* que se- / -pan leyer, cantar *et* construyr a conosçimiento de hombres letrados, esleytos *et* puestos / por los dieç⁹ de la parroquia. Et de tales clerigos sobreditos que sea feyto el dito Numero, / en tal manera que si de tales clerigos sobreditos ouiere algun clerigo mas letrado *et* mas ydoneo / que los otros, de aqueyll mesmo clerigo sea feyto numero sin los otros. Et si dos o tres / o mas ouiere *et* se trobaren mas letrados, ydoneos *et* suficietes, quasi ygoales, de aqueyllos / que sea feyto el numero, *et* aqueyllos que sean escriptos *et* recibidos en el dito numero sin los / otros. Et los otros clerigos que non son tan sufficientes *et* letrados ni ydoneos, que se esfuer//¹⁰ çen ad aprender letras *et* sciencia, porque mereçcan entrar en el dito numero *et* alcançar / el dito benefiçio. Et de los ditos clerigos recibidos en el dito numero, a quoyal quiere que Dios diere / por suert, segund es usado, que aya la dita raçion. Et si alguno o algunos de los raçioneros / sobreditos se absentassen o andidiessen de la villa *et* non quisiessen facer el seruiçio de la / dita egle/sia, como conuiene, los ditos dieç. qui por tiempo seran que metan en su logar clerigos / del dito numero, si los ouiere, que sieruan la dita egle/sia *et* lieuen la dita raçion, ata / tanto que tornen los ditos raçioneros a seruir la dita egle/sia. Testigos son d'esto qui fueron / presentes *et* por

testigos se octorgaron, Pero Lopiç de Liedena, *et* Bernart de Arbonies, vezinos / de Sanguessa¹¹. Actum est hoc XVII^o kalendas madii, Era Millessima, CCC^a septuagesima nona. / Et yo, Garfia Semenîç de Uli, escriuano publico *et* jurado del conçeýllo de Sanguessa, fu pre- / -sent a las cosas deuan-ditas, *et* por requerimiento de los sobreditos escriui de mi mano esta present / carta, *et* en estas dos cartas *et* fuyllas, las quoaless se juntan por la part que diz «esfuerçen»¹², *et* / fiz en eylla este mi sig(*signo*)no / acostupnado en testimonio de verdad.

1, El título falta en B. 2, Ilegible en A. 3, B: *deven et*. 4, En B ha sido raída media linea, y en ella los nombres de *don Bartolomeo et don Pero Domingo* y algunos más. En A también ha sido raspado algún nombre. 5, B: fillos *de parrochianos vezinos residentes*. 6, A: Fue raspada la palabra escrita anteriormente y sobreescrito: *afayllados*. B: *afayllos*. 7, B suprime o por *seruir a* un abbat o *clerigo*. 8, B: *bien assi*. 9, B: diez hombres *bonos jurados de la parroquia*. 10, fol. 11r. 11, B: Pero Lopiç çapatero, fillo de don Johan Lopiç de Liedena, *et* Bernart de Arbonies, çapatero, vecinos de Sanguessa. 12, B suprime la frase "*et en estas... esfuerçen*".

7

1348, noviembre, 29.

Nuevo estatuto para proveer las raciones de la parroquia.

Folio 14v.

Seþan quoaþtos esta present carta veran *et* odran, quod Anno Domini Millessimo CCC^o quadragesimo octauo, / scilicet tergio kalendas decembris, en presencia de mi, Pascal Periz de Jaqua, scribano publico jurado del / conçeýllo de Sanguessa, *et* de los testigos de parte de juro scriptos, fue pleguada la parroquia de Santa / María de Sanguessa en la dita egleſia de Santa María, a voz de pregon, *et* a somonimiento de casa en / casa, feyto por los seys jurados patrones de la dita parroquia, *et* plegada la dita parroquia en el / dito lugar, ffue concordado *et* ordenado por todos ensemble, sin variamiento alguno, que fuessen crea- / -dos racioneros pora el seruicio de la dita egleſia, los quoaless fuessen ordenados en sacras ordenes, de / los *que son*¹ fillos de vezinos residentes en la dita parroquia. Pero si alguno o algunos fillos de / vezinos parroquianos *residentes*² de la dita parroquia que no son residentes, que ad aquellos les finque / en saluo su dreyto de la dita racion, assi como a los presentes. Et si por ventura non se faillassen tales / como dito es pora la dita racion, que los ditos seys patrones jurados puedan recibir pora la / dita racion de los sollos vezinos de Sanguessa que sian bonos *et* sufficientes *et* ordenados en sacras, / segunt dito es. E si por ventura non se faillassen en la dita parroquia *et* villa de Sanguessa tales / [*como*] dito es, que los ditos seys patrones jurados o los mas d'eillos

de la dita parroquia puedan / recibir de los estranios que non son fillos de parroquianos de la dita parroquia *et* villa de Sanguessa, / ordenados en sacras a aquellos que les semeillaran bonos *et* sufficientes, a tanto numero como bien / visto les sera. Et aqueill o aquellos que los ditos seys patrones jurados recibran por racionero / o racioneros, sufficient o sufficientes, que eillos puedan requerir qui prouida de la dita racion a la / Orden de Sant Johan de Jherusalem, o ad'aqueill o aquellos qui terran la casa de la abadía de Santa Ma- / -ria, o recibra las diezmas o oblaciones de la dita parroquia de Santa Maria. Et si por ventura / aqueill o aquellos que recibidos serian en la dita racion por sufficientes *et* les seria dada la posse- / -sion, que eillos *et* cada uno d'eillos sieruan la dita eglesia *et* se ordenen, dentro ayngo *et* dia que la dita ra- / -cion les sera dada, por missa cantanos. Et si esto non fazian dentro el dito ayngo *et* dia, / que los ditos seys patrones jurados o los mas d'eillos puedan meter seruidor en la dita / eglesia de Santa Maria, *et* que la dita su racion de cada dia complidament reciba aqueill seruidor que / los ditos seys patrones jurados, o los mas d'eillos, metran ³, ata tanto que sea ordenado de / missa *et* cante missa, segunt dito es. Et que al dito seruidor los ditos seys patrones jurados, o los / mas d'eillos, manden dar la dita racion assi como al racionero, complidament. Et de todo esto que / dito es de susso, la dita parroquia *et* los ditos seys patrones jurados dieron poder a mi scriua- / -no sobre dito que yo end fizies un publico instrument por fazer atener, valer *et* cumplir todo / lo que sobre dito es. Testigos son d'esto qui fueron presentes en el logar, *et* por testigos se otorgaron, / don ffray Martin, vicario de la dita eglesia de Santa Maria, Fferrant Lopiz Morgico *et* Benedit, filio / de Enneco Sanz d'Orossa, vezinos de Sanguessa. Actum est hoc anno *et* die predictis. Et yo, Pascal / Periz de Jaca, scriuano publico jurado del conceillo de Sanguessa sobre dito, fu present a las cosas sobre / ditas, *et* a requisicion *et* mandamiento de los sobre ditos, esta present carta de mi propia mano escreui / *et* fizi este mio acostumpnado sig(*signo*)no / en testimonio de verdat.

1, Raída una palabra y superpuesto: que *son*. 2, Raído y superpuesto: residentes.
3, Al margen, con otra tinta: *Non del poder de los patrones*.

1349, junio, 14, domingo.

Los Patronos convocan a los aspirantes al Número, acudiendo Pero Sanchiz de Salbalza el sábado, 25 de julio.

Folio 13v.

Anno Domini M° CCC° XL° nono, dia domingo, quatorçeno dia del mes de junio, don Pellegrin de Jaqua, *et* don / Johan de Necuessa, *et* don Johan de la Olliua, *et* Pascoal d'Oylleta, patrones de la parroquia de Santa Maria de Sangu- / -essa, enviaron por Johan de Necuessa, filio de don Yenegro Ballat, *et* por Pascoal Morin, filio de don García Gua- / -xon, *et* por Pero Sanchiz de Saualça, filio de Miguel Sanchiz de Saualça, que dentro quoaranta dias del dito / dia viengan a reçebir la raçion de la dita yglesia de Santa Maria, *et* a falta d'eyllos que non veniéssen, / que proueyrian de otros raçioneros. /

Recudio Pero Sanchiz de Saualça a'lla asignation de los quoaranta dias, *et* seyendo plegados los patrones / en Santa Maria, es a'saber don Pellegrin de Jaqua, alcalde, *et* don Johan de Necuessa, *et* don Johan de'lla Olliua, *et* don / Pascoal d'Oylleta, *et* Miguel Sanchiz, dia sabado, dia de Sant Jayme, fue le mandado que venies con las / cartas de sus ordenes, si es en sacras ordenes, ata del dito dia en XV dias, *et* a falta que non veni- / -es dentro en los XV dias, que proveyrian en otro a falta suya.

[1350, marzo, 14, domingo]¹

La parroquia nombra Patronos.

Folio 13v.

Anno Domini M° CCC° quincagesimo primo, dia domingo, XIII° dia del mes de março fue plegada la parroquia / en la yglesia de Santa Maria a uoz de nafil, segunt husado *et* costumpnado han, *et* fueron puestos por padrones de la / dita parroquia con don Pellegrin de Jaqua, alcade, *et* con don Johan de Necuesa, *et* con don Johan de la Oliua, *et* con don Pascoal d'Olleta, *et* con Miguel / Sanchiz Astero, *et* con Sancho Oyllasco ensenble,

es a'saber Pascoal Periz de Sanguessa, escriuano, *et* don Martin Sanchiz, / rector del Uillar, *et* Johan de Quintana, *et* Remon de Jaqua.

1, Este documento fue redactado al mismo tiempo que el siguiente, fechado correctamente al 23 de octubre de 1351. El día 14 de marzo de 1351 fue lunes, y domingo en 1350. Es incorrecto o el día o el año. Atendiendo a que las reuniones del Patronato para asuntos como éste tienen lugar normalmente en domingo, preferimos datarlo en 1350.

10

1351, octubre, 23, domingo.

Los Patronos examinan y reciben en el Número a dos vecinos y parroquianos.

Folio 13v.

Anno Domini M^o CCC^o quincagesimo primo, scilicet dia domingo, XXIII^o dia del mes de octubre, fue pleguada la / parroquia a uoz de nafil, segunt husado *et* costumpnado han de plegar, *et* examinados por los patrones, es asa- / -[ber]¹ por don Pellegrin de Jaqua, alcalde, *et* por don Pascoal d'Olleta *et* por Johan de Quintana, fueron reçebidos en el nu- / -mero Peyre, filio de Calbet, *et* Yeneguo, filio de Yeneguo Loyçu, vecinos *et* parroquianos de la dita parroquia.

1, El escribano olvidó completar la palabra.

11

Don Arnalt de Barbazán, obispo de Pamplona, toma posesión de la iglesia de Santa María de manos de fray Bertrand Saumada, lugarteniente de fray Austorgio de Cailuto, prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra, prometiendo guardar los usos y costumbres del Patronato.

Folio 1-2 (*Copia del año 1532*)¹

Sepan quantos esta present carta veran *et* oyan, quod Anno [*Domini Millessimo*] / CCC^o Quinquagesimo primo, sexto dia de nouiembre, ante las puertas [...] / de la parrochial eglefia de Sancta Maria de Sanguessa, do personalment seya / el muy Reuerent padre en Dios don Arnalt de Barbazan, obispo de Pamplo- / -na, el qual quería entrar *et* tomar la possession de la sobre dita parro- / -chial eglefia de Sancta Maria de Sanguessa, la qual dita possession, [*l'hon*]- / -rado *et* sauio don frayre Bertran Saumada, logartenient de prior por el [*Reue*]- / -rent padre en Dios don frayre Aztor de Caylbis, prior de la Orden de Sant [*Jo*]- / -han de Iherusalem en Nauarra,

et procurador qui se dezia del dito prior, [lue]- / -go et de fecho diziendo por manera de cambio darle quiera, constituydos personal- / -ment don Pelegrin de Iagua, alcalde de Sanguessa, don Iohan de Necuesa, Pasco- / -al Periz, notario de la Cort de Nauara, Pascoal d'Oylleta, filio de don Martin / d'Oylleta qui fue, vezinos de Sanguessa, qui son de los diez patronos mayores [de los] / patronos et parrochianos de la sobre dita parrochial iglesia de Sancta Maria, / todos ensemble a una voz concordantes, por eyllos et por todos los [...] / et parrochianos de la iglesia sobre dita, dixieron que protesta [han] / que el dito cambio ni la dita possession de la dita iglesia con sus per [tenencias, que] / dar querían al [dito]² obispo, no tornasse ni redundasse a nouaçion, interru- / -pcion nin preiudicio alguno del drecho del ius patronado que los patronos o parro- / -chianos de la dicha iglesia han usado et acostumbrado auer, a faz et a vis / de la dita orden, en esleyer et presentar clerigos racioneros en la dita iglesia, qu[ando] / alguno d'eyllos muere, o por luenga ausencia de los unos presentar otro en lo- / -gar d'eyllos, por que la dita iglesia sea bien seruida, et fazerlos proueer de lures / raciones establidas, declaradas et contenidas en una carta de cons[titu]cion et / aueniencia, seyllada en pendiente de los seyillos del dito prior et del conceylo de / Sanguessa, et de aber la goarda et administración de las Reliquias, thesoros, [almos]- / -nas, libros, vestimentos et otros ornamentos de la dita iglesia, et de todos los o/tros drechos, honrras et iurisdicciones que ellos et lures predecesores han / auido et han, como patronos de la dita iglesia, de diez, de vint, de [trenta et de] / quoranta aynos et mas, et de tanto tiempo aqua que me[moria de ...] / no es en contrario. Et requirieron a mi, notario de juso escrip[to, que de todo] / esto que sobre dito es, les fiziese publico instrument. Et el dito sen[yor obispo] / dixo que eyll, non obstant la protestacion sobre dita, entendía recibir la [possession] / de la dita iglesia por razon de cierto cambio que abia fecho con el dito [logar]//^p tenient de prior et con la dita orden, et que a eyll plazia que a los clerigos de la dita egle- / -sia et a los patronos o parrochianos d'eylla en saluo fincasse todo lur drecho, assi / bien como lo auian auido et possedido en todo el tiempo que la dita iglesia abia / seydo de la dita orden de Sant Johan, senes que el dito cambio nin la possession, que / el luego en continent tomar quería de la dita iglesia, a nouacion, interrupcion / nin preiudicio alguno les viniessen nin venir podiesse, ante era su entencion de / libertar et admillorar la dita iglesia et los clerigos racioneros et seruido- / -res d'eylla, a honor et seruicio de Dios et de Sancta Maria, et con tal voluntat / et entencion auia fecho el dito cambio. Otrosi, el dicho logartenient de / prior, et como procurador que se dezia d'aqueyll, dixo que a eyll plazia / que a los clerigos de la dita iglesia de Sancta Maria et a los patronos o par- / -rochianos d'eylla en saluo fincasse et finque lur drecho del ius pa- / -tronato et las otras cosas, assi bien como lo habia auido

et possedido / en todo el tiempo que la dita eglesia hauia seydo de la dita orden / de Sant Iohan, senes que el dito cambio nin la possession que eyll luego / en continent dar quería de la dita eglesia al dito sennor obispo, ha / nouacion, interrupcion ni preiudicio alguno les viniessse nin venir / les podiessse, et con tal voluntat et entencion habia fecho el dito cambio, / et quería dar la dita possession de la dita eglesia. Et los ditos seynor / obispo de Pamplona et logar tenient de prior, requerieron a mi, no- / -tario de iuso escripto, que las dichas lures respuestas euxeries (*sic*) en este / present publico instrument. Testigos son d'esto qui fueron clamados et / presentes en el logar qui esto oyeron et vieron, et por testigos se atorgaron, / don Martin Miguel, rector de las eglesias de Sant Iayme de Sanguessa et / de Sancta Maria de Sanguessa la Vieylla, don Pedro de Quintana, ten- / -dero, et Peyre de Cassan, notario, vezinos de Sanguessa. Feyto / fue esto en l'anyo et dia sobreditos. Et yo, Miguel Sanchiz, / notario publico iurado de la villa de Sanguessa, fu present a las / cosas sobre ditas, et por requisicion de los ditos seynnor obispo de Pam- / -piona, logartenient de prior de la Orden de Sant Iohan et de los ditos / don Pelegrin de Iaqua, alcalde de Sanguessa, don Iohan de Necuessa, Pa- / -scoal Periz et Pascoal d'Oylleta, patronos de la dita eglesia de Sancta María, // * scriui esta carta con mi propia mano, con interlinio et emendadura / sobre el XXII° reglon do dize «auia seydo», et fiz este mi signo costump- / -urado en testimonio de verdat. /

(*Signo*) E yo, Cosme de Ardanaz, vezino de la villa de Sanguessa, / notario publico y iurado por las auctoridades apostolica / en todo el mundo, ordinaria en el consistorio y obispado / de Pamplona, y real en todo el Reyno de Nauarra, yce / colacion de la presente copia sacada de su original, donde depiende, bien y fielment- / -e, corregida y comprobada con aquel, sin mas ni sin menos, / la qual dita copia escrebi, como dicho es, en Sanguessa, ha deziocho dias del mes de agosto del anno mil *q[uienien]- / -tos* treinta y dos, en testimonio de lo qual me signe con el mi signo y nombre, en fe y [*testimo*]- / -nio de verdad; consta a mi el dicho notario de una raspadura en la present signadura do dize [...] / colacionado, no empezca, la qual aqui apruebo yo el dicho e infra scripto notario. Cosme d'[*Ar*]- / -danaz. E assi bien un virgulado en el VI° y seteno renglon sobreraydo de la dita signatura, que principia do se acaba sin menos, y se acaba do principia, la qual vala, no empezca.

E yo Martin Spanyol, vezino de la villa de Sanguessa, / por las auctoridades apostolica ubique terrarum y real notario / publico y jurado por todo el Regno de Nauarra, notiffico y / ago ffe por la fidelidad que a su Magestat debo, como el sobre dicho / Cosme de Ardanaz es notario publico y a todos sus actos / y scripturas se da entera ffe en juycio y fuera

de juycio, / et testimonio de lo qual puse aqui mi firma acostumbrada, notario Martin Spanyol.

1, Documento muy estropeado en la margen derecha de la primera página. 2, Palabra borrada en el documento. 3, Fol. lv. 4, Fol. 2r.

2. Palabra borrada en el documento. 3 fol: LV. 4. fol. 2 r.

12

[1353, abril, 3, miércoles]¹

Don Yenego Périz ocupa la ración vacante por muerte de don Vita Lop.

Folio 13v.

Anno Domini M^o CCC^o quincagesimo quarto, dia miercoles, terçero dia del mes de abril, fueron pleguados los / patrones de la parroquia de Santa Maria de Sanguessa por la muert de don Vita Lop, raçonero de la dita yglesia, / es a'saber don Pelegrin de Jaqua, alcalde de Sanguessa, et don Pascoal d'Olleta, et don Miguel Sanchiz, dito Astero, et Johan de / Quintana, et Remon de Jaqua. Et ytaron suert por la raçon de la dita yglesia entre Per Arnalt de Sanguessa et Pero Periz / de Tauarr, los quoaes eran reçevidos en el numero de los patrones de la dita yglesia, et ytada la suert por / los ditos patrones, segunt husado an ata aguora, cayo la raçon por suert al dito Yenego Periz, et publicado por / los ditos patrones a'lla buena gent que estauan en la dita yglesia, si requirieron a don Miguel...².

1, El día 3 de abril, miércoles, corresponde al año 1353. 2, El documento parece inacabado.

13

[1355, junio, 24, miércoles]¹

Inventario de alhajas y ornamentos de la parroquia de Santa Maria.

Folio 12v²

Anno Domini M^o CCC Quincagesimo quarto, dia miercoles, XXIII^o dia del mes de junio, regebio don Pellegrin de / Jaqua, alcalde de Sanguessa, obrero de la obra de Santa Maria, toda la ornamenta que esta escripta en esta plana de jus, / escritas por ante don Johan de Necuessa, et don Pascoal d'Oleta, et Johan de Quintana, patrones de la parroquia de Santa Maria. / Esta es la ornamenta que tiene³. / La ymagin de plata. / Item seys caliçes de plata con sus patenas⁴. / Item dos candeleras de plata

*et I. inçenser con su naueta de plata. / Item dos pares de fierros pora facer hostias. / Item quatro guarlandas de horfres redondas et tres guarlandas de tocados*⁵. / Item una capa de porpora forrada de examet verde. / Item una copa d'argent que priso quando dio el conto don Lop de Berroya. / Item XI belos de lino con lo deuant la imagin de plata. / Item XI belos de seda⁶. / Item IIII^o arquetas que y estan reliquias. / Item una capsas de alaton de comulgar. / Item una arqueta de borio. / Item un bacin d'alaton con su cutiello del pan benedeit, et / con un belo negro a cobrir la ymagin⁷. / Item una casula et dos almaticas de polpra de las Pascoas. / Item un drap de porpora pora capa. / Item tres touayllons con lo que tiene la imagin.

1. La fecha es incorrecta. El 24 de junio fue miércoles en 1355, no en 1354. 2. El documento tuvo una primera redacción. Posteriormente, y en dos ocasiones distintas, fue reformado el inventario borrando líneas o cantidades, sustituyéndolas por otras o dejando espacios en blanco. Lo escrito en cursiva indica redacción posterior. 3. El resto de la línea fue borrado. 4. El resto de la línea fue borrado. 5. Borrado lo escrito anteriormente y suplido por esta línea. 6. El resto de la línea fue borrado. 7. Han sido borradas varias líneas, pudiéndose leer: "Item mas una... que lexo".

14

1361, octubre, 23, sábado.

Inventario de alhajas y ornamentos de la parroquia.

Folio 11v-12r¹.

Anno Domini M^o CCC^o LX^o primo, sabado, XXIII^o dia de octubre. / Esta es la ornamenta de la iglesia de Santa María / de Sanguessa, que tiene el sacristano don Sancho d'Arieta por / mano de don Pelegrin de Jaqua [espacio en blanco]², Pascal, filio don Martin d'Oleta, Johan / de Quintana et Remon de Jaqua. /

Una cruç de plata. /

Caliçes VI con sus patenas, et uno d'estos / caliçes es de la confraria de la missa de la alba³. /

Un lignum Domini d'argent. /

La mano de Santa Marina en argent. /

Las tablas de las reliquias de los XII apostolos en argent. /

El dedo de Santa Barbara en argent. /

La capsas de comulgar, con su cruç et con su caliç et / con su copa en argent. [Item, una copa en argent]⁴. /

Item una copa d'ibori. /

Item VIII^o lampadas d'argent ⁵. /

Item *la mano de Sant Blas en argent.* /

Item III pares de ampoyllas.

Tres cetrines. /

Item dos incenseros *de cobre.* /

Item camisas VI con todo su arnes con amitos, / con estolas, maniplos et [cintas]. /

Item X[X] casulas de polpra. Item la que lexo dona / Domenia escriuana, obrada d'aguylla. Otra *cassulla*. Item Vna⁶ de / marbre, et dos⁷ blancas, et una berda. /

*Item una bermeylla / de lino, et una de escarlata. Otra de escarlata, et una de çendal, / mas dos casulas, la una de arange et la otra de vert d'Ipre, color d'erba. / Item mas una casulla de vert escur. Item otra cassulla de lella cardena forrada de / jalne. Item mas dos camisas nuevas, et hun amito. Item una casula d'escarlata. / Item quatro capas d'escarlata, la una forrada de cendal verde, I casula d'enfitas abastans. //*⁸

Item XIII⁹ capas pora officiar. Item dos capas / negras¹⁰ et III¹¹ almaticas negras et dos casu/las negras¹².

Item VII almaticas. Item XII alma/ticas chicas pora niños ¹³.

Item XIII¹⁴ superpelices ¹⁴. /

Item VII touayllas. /

Item V linçols. Item II touayllones. Item IIII / belos de lino. Item cortinas V blancas et una / negra. Item dos tapetes. Item V[III] belos de seda *buenos.* / Item una canpaneta, dos candeleros de Limoges, / et una naueta, et XIII¹⁵ estolas et XV maniplos. /

Item una lapida ¹⁵. / Item dos officieros, tres breuiarios, los dos do/minicales et uno sanctoral, tres responseros et un / epistolero. Item IIII¹⁶ psalterios. Dos¹⁷ capitoleros, / unas constitutiones, un euangelistero, VIII mi- / -ssales. Dos¹⁸ libros de batiar. I libro d'organ. /

Item, una cassulla blanca de lino [...] de terliz [...] ¹⁹, et la otra examit verde / usado forrada de cendal yndio. I libro de las sentencias, otro libro de la Suma de penitenciis. /

Item hay dos pares d'organes ²⁰. /

Item [I]III arcas de reliquias. /

Idem dos cassullas d'escarlata, et una estolla et un maniplo, et una casulla de pes, et otra casulla / sanguin, et otra de vert escur. Item una bestimenta, dos almaticas et capa de beliroz / negra, con sus arneses. / Item corporals. Item tres façaruellos, l'uno de polpora et los dos obrados de seda. Item una casulla, I alua de lienço. / Item IIII cadernios de ystorias,

et IIII cadernios de las processiones. / Item lordenes (?) V, et un baçin de laton, dos seynas de cendal, I sermonario.

1, El documento fue redactado primeramente entre 1330 y 1339, según se desprende de la fecha inicial *Anno Domini M^o CCC XXX^o*, posteriormente modificada. En 1361 se reformó el inventario, borrando cifras y palabras, introduciendo nuevos conceptos. Lo escrito en cursiva indica redacción posterior. Las cerradas entre corchetes corresponden a tachaduras en la redacción primitiva. 2, Borrada una palabra. 3, Borradas dos líneas y media. 4, Borrado *Item una copa en argent.* 5, Primitivamente, *dos*. 6, Al número V original se añadió *na*. 7, [d]ona blanca[s]. 8, Fol. 12r. 9, Posteriormente, VI. 10, Posteriormente "una capa[s] negra[s]". 11, Posteriormente, II. 12, Posteriormente "una casula[s] negra[s] de *payno de lana*". 13, Añadido: *Cosa figurada*. 14, Borrado: "pora chicos". 15, "Item dos lápidas. 16, Posteriormente, V. 17, Posteriormente *Tres*. 18, Posteriormente "un libro[s]. 19, Dos espacios borrados. 20, Posteriormente "Item hay un par[es] d'organes.

15

1362, agosto, 27.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Lope de Berroya, vicario y racionero, en don Vere Arnalt.

Folio 14r.

Anno Domini Millesimo CCC^o LX^o secundo, XXVII^o dia de agosto, en la iglesia de Santa / Maria de Sanguessa, don Johan de Necuesa, don Pelegrin de Jaca, don Pascal d'Olleta, / [espacio borrado] Remon de Jaca, et Miguel Sanchiz dito Astero, patrones jurados de la dita parro- / -quia de Santa María, dixieron et propusieron que, como don Lop de Berroya, vicario et racio- / -nero de la dita iglesia fuesse finado, el cuerpo del quoyal seya present muerto en la dita iglesia, / et en logar d'eyll conuenia meter racionero en la dita iglesia, et en el numero que se fizo postre- / -merament no ouies otro sino don Pere Arnalt lo Grant, capeillan, en el quoyal se acaba et / finia el dito numero de prouision de racioneros, por esto que los ditos patrones, por / el poderío dado a eyllos por la dita parroquia, segunt usado et costumbrado es, presen- / -tauan et nombrauan por racionero de la dita iglesia de Santa Maria al dito don Pere Arnalt, / capeillan, a tomar et recibir la dita racion de la dita iglesia, assi como racionero / perfecto, a los usos et emolumentos acostumbrados. Et en testimonio d'esto re- / -quirieron a mi, notario infra scripto, qui end fizies publico instrumento. Testigos son d'esto / qui presentes fueron et se otorgaron, Johan Arnalt de Necuesa, notario et Pedro de Quinta- / -na, vezinos de Sanguessa. Actum est hoc anno et die predictis. Et yo, Pascal Periz de / Jaca, notario publico por auctoritat real en la villa, terminos et merindat / de Sanguessa, ffu present, et a requisicion de los sobreditos scriui esta carta de mi / mano, et fiz y mio sig(sig^{no})no / acostumpnado en testimonio de verdat. /

Et luego en continent, en el dito dia, los ditos patronos fueron a la abadia de la dita / iglesia *et* propusieron *et* dixieron al noble don Fferrant Gil d'Assiayn, richombre, que / eyll en vez *et* en nombre del seynnor obispo de Pomplona, pues otro a present no auia / en la dita abadia por el dito seynnor obispo, presentauan al dito don Pere Arnalt por ra- / -cionero de la dita iglesia, *et* que lo prueyes de pan *et* vino, segunt usado *et* costumbrado es. / Et el quoyal dito don Fferrant Gil assi lo proueyo *et* dio pan *et* vino al dito don Pere / Arnalt, como a racionero de la dita iglesia. Empero que esto non tornas en prejuyzio / al dito seynnor obispo. Nota (rio), Pascal Periz de Jaca.

16

1363, julio, 30, domingo.

Elección de Patronos para cubrir las vacantes producidas por muerte de Pelegrín de Jaca, alcalde, y de Pascual Périz, abogado de la Corte de Navarra.

Folio 15r¹.

Anno Domini M^o. CCC^o. LX^o tercio, domingo, XXX^o dia del mes de julio, don Johan de Necuessa, / Pascal d'Oleta, filio don Martin d'Oleta, Johan de Quintana, Sancho Hoyllasquo, Miguel Sanchiz dito Astero, / de los X. de la parroquia de Santa Maria, por razon de la muert de don Pelegrin de Jaqua, alcalde, *et* de Pascal / Periz, aduogado en la Cort de Nauarra, esleyeron de los X. de la dita parroquia a Per Andreo de Gaxia / Fuert, *et* a Domingo Tanborit, en companynia d'eillos *et* de don Johan de l'Oliua, don Martin Sanchiz d'Ul, *et* Re- / -mon de Jaqua, los quoyales fincan de los X. de la dita parroquia, por dreçar la obra *et* thesoro de la dita / iglesia, *et* por ordenar el numero de la dita iglesia.

1, En la margen superior derecha se lee: "*Nota aqui como los patronos sleyeron otros patronos en su companya.*"

1367, agosto, 4, miércoles.

Presentación y nombramiento de don Pascual de Castellón para la vacante producida por renuncia del vicario de Santiago.

Folio 14r.

Anno Domini M^o. CCC^o. LX^o septimo, miercoles, quootreno dia del mes de agosto, don Johan de / Necuessa, alcalde, don Pascal d'Oleta [*espacio borrado*] ro, don Johan de Quintana, Sancho Hoyllasquo, / Per Andrio, Remon de Jaqua, Domingo Lonbart, patrones jurados de la parroquia de Santa Maria, / seyendo plegados en la dita iglesia, veyendo *et* conociendo que no ay en la dita iglesia / agora por mano mas ydoneo nin sufficient por entrar en el numero de Santa Maria / que don Pascal de Castellon, capeyllan, fezieron numero del dito don Pascoal tan solament, al quoyal / luego en continent proueyeron de la dita racion, por relaxamiento de don Domingo Al[...], / vicario de Sant Jayme, el quoyal relaxo la dita racion en presencia de los ditos patrones, / con carta publica feyta por mano de Garcia Garceiz, notario. Testigos don Martin Miguel / de Aynnues, abat de Sant Jayme, *et* don Johan Lopiz d'Ezpairen, clerigo. Notario Garcia Garceiz. /

Et luego en continent, en el dito dia, los ditos patrones fueron a la abadía de la dita iglesia *et* propusieron [*et dixi*]- / -eron a don Martin Miguel de Aynnues, abat de Sant Jayme, que eyl, en vez *et* en nombre del seynor obispo de / Pomplona, pues otro a present no auia en la dita abadía por el dito seynor obispo, presentauan al dito / don Pascal por racionero de la dita iglesia, *et* que lo proueyes de pan *et* de vino, segunt husado *et* costumbrado es. / El quoyal dito don Martin Miguel asi lo proueyo *et* dio pan *et* vino al dito don Pascal, como a racionero de la dita / iglesia. Nota (rio) Garcia Garceiz.

1367, octubre, 10, domingo.

Examen de aspirantes al Número y citación a Domingo de Mugueta para que se presente a examinar.

Folio 15r.

Anno Domini M^o. CCC^o. LX^o septimo, domingo, X. dia del mes de octubre, fueron plegados en la aba- / -dia de Santa Maria don Johan de Ne-

cuesssa, alcalde, don Johan de l'Oliua, don Pascal d'Oleta, don Johan de / Quintana, Remon de Jaqua, Per Andreo de Gaxia Fuert, Domingo Lonbart, Miguel Sanchiz dito Astero, / et Sancho Hoyllasquo, de los X. patronos de la dita parroquia, por fazer numero, en presencia de los *quo[ale]s* / fueron presentados, por entrar en el numero, don Johan Sanchiz, capeyllan, Johan Folques et peyre, filio de [Ro]- / -drigo, los quoaales, examinados por don fray Pedro d'Aldaua et don Joan de l'Oliua, fueron [faylla]- / -dos don Johan Sanchiz et Johan Folques non ser suficientes por razon que non saben construir, et el [dito] / Peyre, filio de Rodrigo, ser sufficient por razon que sabe leyer, cantar et construir, et fue [eyll] / solo feyto numero. /

Item, anno et die quo supra, los ditos patronos asignaron termino a Per Andreo de Gaxia Fuert, qui *i[ue]* / procurador de Domingo de Muqueta, que vienga a'xaminar por entrar en el dito numero pora de hoy / en quatro meses, et a falta que dentro este tiempo non venies, que a falta suya farian numero de los / que fayllarian suficientes. Testigos, Johan d'Aynos et Pere l'Angel, çapatero. Nota(rio) Garcia Garceiz, notario.

19

1370, diciembre, 15, domingo.

Provisión de la ración vacante por muerte de don Maestre Pes.

Folio 15r.

Anno Domini M°. CCC°. LXX°, domingo, quinzeno dia del mes de deziembre, en la iglesia de Santa Maria / de Sanguessa, don Johan del Oliua, Pascal d'Oleta [*espacio borrado*]eto, Sancho Hoyllasquo, Remon de Jaqua, / patrones de la iglesia de Santa Maria, dixieron et propusieron que, como don Maestre Pes, racionero / de la dita iglesia de Santa Maria fuesse finado, el cuerpo del quoyal seya present muerto en la dita / iglesia, et en lugar d'eyl conuenia meter racionero en la dita iglesia, et el numero que agora pos- / -tremerament se fizo non y ouies otro sino don Pero Lopiz, capeyllan, en el quoyal se acabaua et finaua / el dito numero de prouission de racioneros, por esto que los ditos patronos, por el poderío dado a / eyllos por la dita parroquia, segunt husado et costupnado es, presentauan et nombrauan por racionero / de la dita iglesia de Santa María al dito don Pero Lopiz, capeyllan, a tomar et recibir la racion de la / dita iglesia, asi como racionero perfecto, a los husos et costupnes acostubrados, al quoyal dito don / Pero Lopiz presentaron en presencia de don Pascal, clauero del dito seynnor obispo, et lo requirieron / que li dies la posesion de la dita

racion, segunt husado *et* costupnado hera. El quoyal dito / don Pascal, luego en continent li dio la dita possen (*sic*) de pan *et* de vino. Et los ditos pa- / -tronos requirieron a mi García Garceiz, notario, que'n feziez publico instrumento. Testigos / son d'esto qui fueron presentes en el logar, *et* por testigos se otorgaron, Sancho de las Heras *et* / Johan don Guillem, vezinos de Sanguessa. Esto fue feyto en l'ayno *et* dia sobre dito. Et yo, Garcia / Garceiz, notario publico jurado por actoridad real en la villa *et* merindat de Sanguessa, present / en el logar *et* por mandamiento de los ditos patronos esta present carta escreui de mi propia mano, *et* fiz / en eylla este mio *sig(signo)*no acostupnado en testimonio de verdat.

20

1371, julio, 6, domingo.

Los patronos convocan a examen a Peyre de Jaca.

Folio 15v.

Sepan quantos esta present carta veran *et* hoyran, quod anno Domini M°. CCC°. LXX° / Primo, domingo, seyseno dia de jullio, en presencia de mi, notario, *et* testigos de jusso escriptos, / don Johan del Oliua, don Johan de Necuessa, Pascal d'Oleta, Johan de Quintana, Sancho Hoy/lasquo, Mathio d'Oloriz *et* Domingo Lonbart, patronos de la elesia de Santa Maria de Sanguessa, / personalment dixieron *et* requirieron a Remon de Jaqua, procurador que se dize de Peyre su hermano, que como eyll aya presentado al dito su hermano por entrar en el dito numero, que en el asignat / dia que lo faga venir por entrar en el dito numero *et* examinarlo, ata de hoy en quatro / meses, *et* si a falta d'eyll non venir (*sic*) dentro este tiempo, que eyllos proueyran en el dito numero. Testigos, Martin d'Olit *et* Domingo de Jaqua, / ferero. Notario Garcia Garceiz.

21

1371, noviembre, 2.

Los Patronos admiten en el Numero a don Juan de Subita, clérigo por incomparecencia de Peyre de Jaca.

Folio 15v.

Anno Domini M°. CCC°. LXX° primo, secundo dia del mes de nouiembre, fueron plegados en la / elesia de Santa Maria don Johan de Oliua

[*palabra borrada*], don Johan de Necuessa, don Pascal d'Oleta, / *et* Per Andreo de Gaxia Fuert, de los X. de la parroquia, *et* la parroquia, por fazer / numero. Et por razon que fueron asignados quatro meses a Peyre, filio de don Pe- / -legrin de Jaqua que venies por entrar en el dito numero, *et* dentro de los quatro meses / non si a presentado eyl nin procurador suyo, por razon que no ay numero en la parroquia / por entrar en el dito numero, sino don Johan Sanchiz, clerigo, han feyto numero / del dito don Johan Sanchiz solo.

22

[1378, abril, 21, miercoles] ¹

*Presentación y provisión de la ración vacante por muerte
de don Joan Ortiz.*

Folios 15v-16r.

Anno Domini M^o. CCC^o. Septuagesimo septimo, miercoles, / XXI^o día de abril, en la iglesia de Santa² de Sanguessa, don Pascoal d'Olleta, don Johan de Quintana, / Matheo Periz d'Oloriz, Johan de Leoz, notario de la Cort, Sancho Oyllasco, Remon de Jaca, Pero Nauarro *et* / Pero Castelan, patrones jurados de la dita parroquia de Santa María, propusieron *et* dixieron que como don Johan / Ortiz, racionero de la dita iglesia de Santa Maria, fuesse finado, el cuerpo del quoyal seya present *et* muerto en / la dita iglesia, *et* en logar del dito racionero conuenia meter otro racionero por seruir la dita iglesia, / *et* en el numero que se fizo postremerament no y ouiesse otro, saluo don Johan Sanchiz, capeillan, en el / quoyal se acabaua *et* finia el dito numero de prouision de racioneros. Por esto los ditos patrones, por / el poderío dado a eillos por la parroquia, segunt usado *et* costumbrado es, al pueblo de la dita par- / -roquia *et* a los otros qui eran presentes presentauan *et* denunciauan por racionero de la dita iglesia al dito don / Johan Sanchiz, *et* lo creauan por racionero, por tomar *et* recibir la ración de la dita iglesia bien / *et* complidament, a los usos *et* emolumentes acostumbrados, *et* assi como racionero perfecto. Et por testimonio / d'esto requerieron a mi, notario de juso scripto, que end fizies publico instrumento. Son testigos d'esto qui / fueron presentes *et* por testigos se otorgaron. Pere Jordan, seynor de Santa Olalia, *et* Gil Martiniz, mercadero, vezino / de Sanguessa. Et yo, Pascal Periz de Jaca, notario publico jurado por auctoritat real en la / villa, terminos *et* meridant de Sanguessa, qui a las cosas sobreditas ffuy present, por requisicion de los / sobre ditos patrones screiui esta carta de mi mano, *et* fiz y mio sig(*signo*) no / acostupnado en testimonio de ver dat³. /

Anno quo supra, luego en continent, en el dito dia, ante que el cuerpo del dito racionero finado / se enterrasse, *et* seyendo en la dita iglesia los sobreditos patrones personalment, fueron a la abadía de la dita / iglesia *et* propusieron *et* dixieron a don Pascoal de Castillon, clauero del seynor obispo de Pomplona en / la dita abadía, en vez *et* nombre del dito seynnor obispo que presentauan al dito don Johan Sanchiz por / racionero de la dita iglesia, rogando *et* requiriendo lo que lo proueyes de pan *et* vino como a racionero, segunt / usado *et* costumbrado es en tal caso. Et luego en continent de fecho, el dito don Pascoal, como clauero / sobre dito, assi proueyo *et* dio al dito don Johan Sanchiz, como a racionero de la dita iglesia, pan *et* vino, / segunt auia seydo acostumbrado preueyr los racioneros de la dita iglesia en los tiempos passados. Testibus / predictis. Nota(rio) Pascal Periz de Jaca.

1, La fecha está equivocada. En 1377, el 21 de abril fue martes. En 1378 ese día fue miércoles de Pascua de Resurrección. 2, Falta *María*. 3, Fol. 16r.

23

1381, enero, 7.

Los Patronos prorrogan el ingreso en el Número hasta el tercer día de Pascua de Cuaresma a varios aspirantes no ordenados.

Folio 16r¹.

Anno Domini M^o. CCC^o. LXXX^o, seteno dia del mes de janero, fueron plegados / los patrones en la iglesia de Santa Maria, *et* dixieron *et* proposieron que como eyillos / ouiesse feyto pregonar por la villa de Sanguessa que todos aqueylos que entendían / auer dreyto en el numero de Santa Maria que pareciessen ante eyillos pora el sobre / dito seteno dia de janero, *et* como al dito dia sian parecidos por entrar en el dito/ numero don Johan Periz, capeyllan, García, filio de Johan d'Igal, Johan, filio de Sancho / d'Ochaguaia, Peyre, filio de Pere l'Angel, Peire, filio de Pascal Periz, de los quales / ninguno d'eyillos non sia ordenado en sacras ordenes, saluado el dito don Johan Periz, / por esto, nos los ditos patronos, nopnadament don Johan del Oliua, don Sancho Hoy- / llasquo, alcalde, don Pascal d'Oleta, tendero, Lop Sanchiz de Nagore, Pascal / Gadayn, Pero Nauarro, tendero, Remon de Jaqua, Peyre de Jaqua *et* Pero Castelan, Johan don Guillen, / asignamos a los sobre ditos García, filio don Johan d'Igal, Johan, filio de Sancho / d'Ochaguaia, Peyre, filio de Pere l'Angel, *et* Peyre, filio de Pascal Periz, que para el / tercero dia de Pascoa de Quoaresma primera venient, parezcan ante eyillos, cada / uno con su titulo como seran ordenados en

sacras ordenes, en pero si dentro / este tiempo, lo que Dios non quiera, dentro este tiempo deuenia de ningun racionero, / fazemos numero del dito don Johan Periz, como aqueyll que es ordenado en sa- / -cras ordenes. T[estigos], don Yenego de Tabar, Arnalt Astero *et* Johan d'Igal. Nota(rio) Garcia Garceiz.

1, Al margen: *Dado tiempo por los patronos pora ordenar.*

24

1381, abril, 17 [miércoles de Pascua de Cuaresma]

Examen de candidatos para ingresar en el Número.

Folio 16v¹.

Anno Domini M^o. CCC^o. LXXX^o Primo, XVII dia del mes de abril ², en la cambra del convento que es de la confraria ³, plegados los / patronos de la iglesia de Santa Maria ⁴, don Sancho Hoyllasquo, don Pascal d'Oleta, tendero, / Remon de Jaqua, Pero Nauarro, tendero, Pero Castelan, Johan don Guillem, Pascal Gadayn, *et* Pere / de Jaqua, Lop Sanchiz de Nagore, parecieron al dia por eyllos asignado don Johan Periz, capeyllan, / Peyre, filio de Pere l'Angel, Johan, filio de Sancho de Ochagauia, *et* Garcia, filio de Johan de / Ygal, *et* dixieron que, como por los ditos patronos lis fue mandado que cada uno d'eyllos / pareciesse con su titulo en como heran ordenados en sacras ordenes, que lis presentauan las / cartas publicas en como heran ordenados, el dito don Johan Periz de missa, *et* los otros de pistola. / Los quales luego en continent fueron examinados en presencia de los ditos patronos por don fray Johan / Martiniz de Sant Sauastian, goardiano de los freyres menores de Sanguessa, *et* por fray Pedro de / Iroz, freyre de los predigadores de Sanguessa, *et* por Pero Xemeniz de Ciz, maestro de la gramatica, de construir, / leyer *et* cantar, de los quales fueron recibidos en el dito numero por razon que fueron fayllados suficientes en / leyer, construir *et* cantar, don Johan Periz, capeyllan, Peyre, filio de Pere l'Angel, *et* Johan, filio de Sancho / de Ochagauia. Et por razon que Garcia, filio de Johan d'Igal, non sabia el canto, maguera fue / sufficient en leyer *et* construir, *et* el canto sia mas necesario para seruir el coro, non lo / recibieron en el dito numero. Testigos, don Pero Lopiz *et* don Yenego de Tabar, clerigos, vezinos de Sanguessa. / Nota(rio) Garcia Garceiz, notario.

1, Al margen: *Admitidos los asinados por ser fallar ordenados y sufficyentes.* 2, Tachado agosto. 3, Superpuesto. 4, Tachado que son.

1383, marzo, 11.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Juan de Oliva.

Folio 16v.

Anno Domini M^o. CCC^o. LXXX^o tertio, XI día del mes de margo, en la egleſia / de Santa Maria de Sanguessa, don Sancho Hoyllasquo, alcalde, don Pascal d'Oleta, / *Lop Sanchiz de [Nag] ore, Pero Nauarro*¹, Johan don Guillem, Pere de Jaqua *et* Pero Castelan, / patrones de la egleſia de Santa Maria, dixieron *et* propusieron que como don Johan del Oliua, / racionero de la dita egleſia de Santa Maria, fuesse finado, el cuerpo del quoyal seya present / muerto en la dita egleſia, *et* en logar d'eyl conuenia meter racionero en la dita egleſia, / *et* el numero que agora es fues cerrado en don Johan Periz, don Johan Sanchiz d'Ochaguaia, / don Pere l'Angel, *et* la suert de la dita racion sia cayda en el dito don Pere l'Angel, por / esto que los ditos patronos, por el poderio dado a eyllos por la dita parroquia, segunt husado / *et* costupnado es, presentaron *et* nombraron por racionero de la dita egleſia de Santa María / al dito Pere l'Angel, a tomar *et* recebir la ración de la dita egleſia, asi como racionero perfecto, / a los husos *et* costupnes acostumbrados, *et* presentaron en vez *et* en nopne del dito don Pere l'An- / -gel a dito Pero Lopiz, su tio, en presencia de don Pascal, clauero del seynor obispo, *et* lo re- / -querieron que li dies la possession de la dita ración, segunt husado *et* costupnado hera, el quoyal / dito don Pascoal luego en continent dio al dito don Pero Lopiz, en vez *et* en nopne del dito don / Pere l'Ángel, la possession de la dita ración de pan *et* vino. Et los ditos patronos requirieron a mi, / Garcia Garceiz, notario, que'n fezieſ publico instrumento. Testigos son d'esto qui fueron presentes / en el logar, *et* por testigos se otorgaron, Miguel Escriuan *et* Lope Garcia, carniceros, *et* Martin de Basayllo, / vezinos de Sanguessa. Esto fue feyto en l'ayno *et* dia sobre ditos. Et yo Garcia Garceiz, nota- / -rio publico jurado por actoridat real en la villa *et* merindat de Sanguessa, fu present en el logar, / *et* por mandamiento de los ditos patronos esta present carta escriui de mi propia mano, *et* fiz en eylla / este mio sig(signo) no acostupnado en testimonio de / verdat.

1, Raspado y superpuesto lo que va en cursiva.

1386, septiembre, 20.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Pero Lópiz.

Folio 17r.

Anno Domini M°. CCC°. LXXX° Sexto, XX° dia del mes de setiembre, en la abadía / de Santa Maria de Sanguessa, don Sancho Hoyllasquo, alcalde, don Pascal d'Oleta; filio don / Martin d'Oleta, Lop Sanchiz de Nagore, Pero Nauarro, Johan don Guillem, Pero de Jaqua, Pero Castelan, / patronos de la iglesia de Santa María, dixieron *et* proposieron que, como don Pero Lopiz, clerigo racionero / de la dita iglesia de Santa Maria fuesse finado tiempo ha, *et* en lugar d'eyl conuenia meter / racionero en la dita iglesia, *et* el numero que agora es fue çerrado en don Johan Periz *et* don Johan / Sanchiz de Ochagauia, *et* la suert de la dita racion sea cayda a don Johan Periz, por / esto los ditos patronos, por el poderío dado a eyllos por la dita parroquia, segunt husado / *et* costupnado es, presentaron *et* nombraron por racionero de la dita iglesia de Santa Maria al dito don / Johan Periz, a tomar *et* recibir la ración de la dita iglesia, asi como racionero perfecto, a los husos / *et* costumbres acostumbrados, *et* presentaron¹ a don Yenegro, procurador del / dito don Johan Periz, en presencia de don Pascal, clauero del seynor obispo, *et* lo requirieron que / li dies la posesión de la dita ración, segunt husado *et* costupnado hera, el quoyal dito don / Pascal luego en continent dio al dito don Yenegro, en vez *et* en nombre del dito don Johan / Periz, la posesion de la dita racion de pan *et* bino. Et los ditos patronos requirieron a mi, / Garcia Garceiz, notario, que d'esta posesion en fezies publico instrumento. Testigos / son d'esto qui fueron presentes en el lugar *et* por testigos se otorgaron, Garcia d'Ayuar, clérigo del / seynor obispo, Mathio Periz d'Oloriz *et* Gaston de Quintana, vezinos de Sanguessa. / Esto fue feyto en l'ayno *et* dia sobre dito. Et yo, Garcia Garçeiz, notario publico jurado / por actoridat real en la villa *et* merindat de Sanguessa, fu present en el lugar, *et* por / mandamiento de los ditos patronos, esta present carta escreui de mi propia mano, *et* fiz en / eylla este mio *sig(signo)*no acostupnado en testimonio de verdat.

1, Tachado: al *dito don Johan Periz*.

1386, septiembre, 20.

*Presentación y provisión de don Juan Sánchez de Ochagavía en la vacante
producida por renuncia de don Martín Sánchez de Ul.*

Folio 17r.

Anno *et* die quo supra, los sobre ditos patronos dixieron *et* proposieron que, como don / Martin Sanchiz d'Ul, racionero de la dita eglesia de Santa Maria de Sanguessa, ouies renun- / -ciado la dita ración, *et* en logar d'eyl fue cayda la suert de la dita racion a don Johan / Sanchiz d'Ochagauia, que presentauan *et* nombrauan por racionero de la dita eglesia de Santa Maria / al dito don Johan Sanchiz, a tomar *et* recibir la ración de la dita eglesia, asi como / racionero perfecto, a los husos *et* costumbres acostumbra- / dos, *et* presentaron al dito don Johan / Sanchiz en presencia del dito don Pascal, clauero del dito seynor obispo, *et* lo requirieron que / li dies la posesion de la dita ración, segunt husado *et* costupnado hera, el quoyal dito / don Pascoal luego en continent dio la posesion de la dita racion al dito don Johan San- / -chiz, de pan *et* bino, *et* los ditos patronos requirieron a mi, Garcia Garceiz, notario, que / d'esta posesion en fezies publico instrumento. Testigos son d'esto qui fueron presentes / en el lugar, *et* por testigos se otorgaron, Garcia d'Ayuar, clerigo del seynor obispo, / Mathio Periz d'Oloriz *et* Gaston de Quintana, vezinos de Sanguesa. Esto fue feyto XX° dia de / setiembre, anno quo supra. Et yo, Garcia Garceiz, notario publico jurado por athoridat real / en la villa *et* merindat de Sanguessa, fui present en el logar, *et* por mandamiento de los ditos patronos, / esta present carta escreui de mi propia mano, *et* fiz en eylla esti mio *sig*(*sig-*
no) no / acostupnado en testimonio de verdat.

1386, octubre, [21], domingo ¹.

Examen e ingreso de aspirantes al Número.

Folio 17v.

Anno Domini M°. CCC°. LXXX° Sexto, domingo, XXII dia del mes de octubre, en la / cambra de la confreria de Santa Maria, fueron plegados los patronos de la eglesia de Santa Maria, / que son don Sancho Hoyllas-

quo, don Pascal d'Oleta, Remon de Jaqua, Pere de Jaqua, Pascal / Gadayn, Johan don Guillen, Lope de Nagore, Pero Nauarro, Pero Castelan, parecieron al / dia por eyllos asignados Pere, filio de Pascal Periz de Guxia Fuert, *et* don Garcia / d'Igal, capeyllan, *et* dixieron que, como por los ditos patronos les fue mandado / que cada uno d'eyllos pareciese con su titulo en como heran ordenados en sacras / ordenes, que lis presentauan las cartas publicas en como el dito Pere hera orde- / -nado de pistola, que don Garcia ya hera missa cantano, los quoaes luego en continent / fueron examinados en presencia de los patronos por don fray Sancho de Nauascues, / lector de la orden de los freyres predigadors, *et* don fray Miguel d'Undiano, lector de la orden / de los freyres menores de Sanguessa, *et* don Martin Lopiz d'Enbum, maestro de la gramatica en / Sanguessa, de construyr, leyer *et* cantar, los quoaes fueron recibidos en el dito numero por / razon que fueron fayllados suficientes en leyer, construyr *et* cantar, *et* se cerro el dito / numero en los ditos Pere, filio de Pascal Periz, *et* don Garcia d'Igal. T[estigos], Arnalt d'Ochaguaia, / Johan de Nauaçü. Notario Garcia Garceiz.

1, Creemos que está equivocado el día. El 22 de octubre de 1386 fue lunes.

29

1387, agosto, [27], martes ¹.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Y enego de Tabar.

Folio 17v².

Anno Domini M°. CCC°. LXXX° septimo, martes, XXVIII° dia de agosto, en la iglesia de / Santa Maria de Sanguessa, don Sancho Hoyllasquo, alcalde, don Pascal d'Oleta, / filio don Martin d'Oleta, Lop Sanchiz de Nagore, Pero Nauarro, Johan don Guillem, Pere de Jaqua, / *et* Pero Castelan, patronos de la iglesia de Santa Maria, proposieron *et* dixieron que, como don / Y enego de Tabar, clerigo racionero de la iglesia de Santa Maria de Sanguessa / sea finado, el cuerpo del qual seya present en la iglesia, *et* en lugar d'eyl conuenia / meter otro racionero en la dita iglesia, *et* el numero qui agora es seia cerrado / en dito Garcia d'Igal *et* en Pero Pascoal, filio de Pascal Periz, *et* la suert de la dita / ración sia caydo al dito don Garcia d'Igal, por esto los ditos patronos, por el / poderío dado a eyllos por la dita parroquia, segunt husado *et* costupnado es, / presentaron *et* nombraron por racionero de la dita iglesia de Santa Maria al dito don / Garcia d'Igal, a tomar *et* recibir la dita ración de la dita iglesia, asi como

en / racionero perfecto, a los husos husados *et* costumbrados, *et* presentaron al dito don García en / presencia de don Pascoal, clauero del seynor obispo, *et* lo requirieron que li dies la possession de la / dita ración, segunt husado *et* costupnado hera, el quoyal dito don Pascoal respuso que eyl no auia / mandamiento del obispo su seynor, qui era rector de la dita eglesia, de dar collacion a ninguno, / *et* ren que eyll feziez que non valdria nin tenia, mas que fuessen al seynor obispo, *et* toda / cosa que eyl feziez, que a eyl plazia. Testigos, Gaston de Quintana *et* Pero Lonbart. Nota (rio) García Garceiz.

1, El día está equivocado. El 28 de agosto de 1387 fue miércoles. 2, El acta fue anulada mediante el trazado de tres líneas.

30

1398, julio, 26.

Examen de aspirantes al Número.

Folio 18v.

Anno Domini M^o. CCC^o. nonagesimo octauo, XXVI día / del mes de jullio, fueron plegados los patronos de la eglesia de Santa Maria de Sanguessa / en la cambra de la confradia de Santa Maria, *et* proposieron *et* dixieron que, como eyllos ouiesse / feyto pregonar por la villa de Sanguessa a Martin de Basayllo, pregonero jurado de la dita villa, / que todos aqueyllos que entendian auer dreyto en el numero de la dita eglesia de Santa Maria, que pareciesen / ante eyllos pora el sobre dito XXVI día del mes de jullio, *et* como al dito día sian / parecidos por entrar en el dito numero don Sancho Martiniz de Beroiz, don Johan don Ciz, don Guilhem / de Guido, don Sancho de Gruessa, *et* Pascal, filio de don Pascal de Castillon, de los quoyales los / quatro d'eyllos son ordenados en sacras ordenes, saluando el dito Pascal, filio de don Pascal / de Castillon, por esto nos los ditos patronos de la dita eglesia, nopnadament Johan Periz de / Castillon, Pero Castelan, Gil Martiniz, Pascal de Jaqua el Jouen, Sancho Xemeniz de Gandalayn, Pey[re] / de Jaqua, Pere Lonbart, Garcia Gil de la Lança, *et* Johan de Leoz, feyto examinar a los / sobre ditos clerigos presentados, por razon que don Johan de Ciz nin don Sancho de Gruessa non / sabian construir, maguer leyan *et* canten bien, mandamos que aprenyan ciencias por que / sepan bien construir, en manera que entiendan aqueyllo que leyran que quiere dezir, *et* asigna- / -mos día al dito Pascal, filio de don Pascal de Castillon, que pora el tercero día enpues / Pascoa de quoesma primero veniente, parezca ante nos con su titulo como sera ordenado en / sacras ordenes. En

pero si dentro este tiempo, lo que Dios non mande, devenia de ningun racionero / de la dita iglesia, fazemos numero de los ditos don Sancho Martiniz de Beroiz *et* don Guillem de Guido, / por razon que saben leyer, cantar *et* construyr, en tal manera que aqueyll a qui cayes la suert sia / racionero perfecto, *et* si dentro este tiempo non moria ningun racionero, *et* el dito Pascal de Castellon / parecia al dia por nos asignado con su titulo en como hera ordenado en sacras / ordenes, que bien asi sia en el dito numero el dito Pascal de Castellon, con los dictos don Sancho / Martiniz *et* Guillen de Guide, como aqueyl que es ordenado en sacras ordenes *et* sabe bien leyer, cantar / *et* construyr. Et esta ordenança fazemos con voluntat *et* otorgamiento de los parroquianos de la dita / parroquia, la quoyal quieren *et* lis plazze que sia perpetua, firme *et* valedera pora todos los tiempos, *et* / rogamos *et* requerimos a García Garceiz, notario de Sanguessa, que de todo esto en faguas publico / instrumento. Testigos son d'esto qui fueron presentes en el lugar *et* por testigos se otorgaron, / Domingo Buin (?) *et* Pascal de Castellon, peylltero, vezinos de Sanguessa. Esto fue feyto en / l'ayno *et* dia sobre dito. Et yo, García Garceiz, notario publico jurado por actoridat / real en la villa *et* merindat de Sanguessa, fu present en el lugar, *et* por mandamiento de los ditos patronos *et* con otorgamiento de los parroquianos de la dita parroquia, esta present carta es[cri] ui / de mi propia mano, *et* fiz en eylla este mi sig(signo)no / acostumbrado en testimonio de verdat.

31

1399, marzo, 31, lunes (de Pascua de Resurrección).

Pascual de Castellón el Joven, hijo de don Pascual de Castellón, presenta certificado de órdenes mayores.

Folio 18v.

Anno Domini M^o. CCC^o. Nonagesimo nono, lunes, postremero dia del mes de março / Pascal, filio de don Pascal de Castellon, parecio al dia asignado por los patronos, / *et* presento sus cartas en como es ordena (*sic*) de pistola *et* de euangelio *et* de missa, presentes Gil / Martiniz, Pero Castelan, Johan de Bon, Pere de Jaqua, Sancho Xemeniz de Gardalayn, *et* Pascal de Jaqua, / notario, patronos, de la quoyal presentación uvieron carta publica. Testigos, Johan de Garde *et* / Pero Xemeniz de Hiciz. Nota(rio) Garcia Garceiz.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Pascual de Castillon en favor de su hijo don Pascual de Castillon el Joven.

Folio 19v.

Anno Domini M°. CCC°. XC°. nono, primero dia de jenero, en la maynnana, dentro en la iglesia de Santa / Maria de Sanguessa, Pero Castellan, Gil Martiniz, Pero de Jaqua, Garda Gil de la Lança, Sancho Xemeniz / de Gardelayn, Pascoal Periz de Jaqua, notario, *et* Pere Lonbart, patronos jurados de la parroquia de la dicha / iglesia de Santa Maria, personalment stablescidos dentro en la dita iglesia, do assi bien seyan partida de gentes / de la dita parroquia *et* otras de la dita villa de Sanguessa, propusieron *et* dixieron que, como don Pasco- / -al de Castillon, clerigo racionero en la dita iglesia de Santa Maria, que fue, el cuerpo del quoyal seya / en la dita iglesia finado pora sepelir, *et* en lugar del dito don Pascoal, racionero sobre dito, / ante que el dito su cuerpo fuesse sepelido, segunt hordenança, uso *et* costumbre de la dita iglesia / *et* parroquia, de neçessidat conuenia poner otro racionero en lugar del dito don Pascoal, por / seruir la dita racion *et* iglesia, *et* el numero que postremerament fue ençerrado fuessen ençe- / -rrados don Guillem de Garde *et* don Pascoal de Castillon, clerigos, a uoluntat *et* pla- / -zenteria de los quuales, echadas suertes segunt stillo, uso *et* costumbre de la dita parroquia *et* iglesia, / sea cayda la suert de la dita ración al dito don Pascoal de Castillon el Jouen, filio / del dito don Pascoal de Castillon, defunto, por esto los ditos patronos, por el poder / a eillos dado por la dita parroquia *et* segunt hordenança, uso *et* costumbre de aquella, que denun- / -çiaban *et* presentauan, denunçiaron *et* presentaron a los parrochianos *et* gentes que seyan en / la dita iglesia presentes, por racionero de la dita iglesia perfecto, a tomar *et* reçebir la dita ra- / -cion, a todos los usos *et* hemolumentos usados *et* acostumbrados por seruir la dita racion *et* iglesia, / assi como racionero perfecto, al dito don Pascoal de Castillon el Jouen, de las quuales sobre ditas / denunçiation *et* presentación, los ditos patronos requerieron a mi, notario de juso scripto, que ende / fiziesse carta publica. Testigos, Roldan d'Almirat, scudero de la cozina del seynor Rey, *et* Martin / de Roncasuaylles, carpentero, vezinos de Sanguessa. Nota (rio) Johan Periz de Mugueta. /

En el sobre dito dia *et* ayno, la misma hora de maynnana, ante que el cuerpo del dito / don Pascoal de Castillon defunto fuesse sepelido, *et* aqueill seyendo en la dita iglesia, / los sobre ditos patronos, idos per-

sonalmente a la abbadia de la dita iglesia, et propu- / -sieron *et* dixieron a don Johan Sanchiz, clerigo racionero en la dita iglesia de Santa Maria *et* logartenient / de vicario en la dita iglesia, que seya present, que como por muert de don Pascoal de Castillon, / clerigo racionero sobre dito defunto, bacasse la dita su racion, et la seruitut d'aquella fuesse cayda / en suert a don Pascoal de Castillon, clerigo, el Jouen, fillo de dicho defunto, et segunt / a eillos era dado a entender, a eill fuesse dado poderio por parte del vicario general o de al- / -guno de sus oficiales de dar la possession *et* colacion de la dita ración, que con esto eillos que lo requerían que / eill quesiesse dar la possession *et* colacion de la dita racion vacant al dito don Pascal de Casti- / -llon el Jouen. Et sobr'esto, el dito don Johan Sanchiz luego en contin- / -ent, ante que el dito de- / -functo fuesse sepelido, a requesta de los ditos patronos, dio la possession *et* colation de la dita / ration al dito don Pascoal de Castillon el Jouen, a todos los usos *et* hemolumentos a la dita / ration pertenesçientes. Et a maor firmeza dio le a comer pan *et* a ueuer vino. Testigos *et* nota (rio) / ut supra.

33

1408, mayo, 10.

*Presentación y provisión de la ración vacante por muerte
de don Pere Maestro.*

Folio 20r.

Anno a Natiuitate Domini M^o. CCCC. octauo, X dia del mes de mayo, de maynana, deziendo se missa mayor, ante que fuesse acaba- / -da, dentro en la iglesia de Santa Maria, Pero Castelan, Gil Martiniz, Pero de Jaqua, Garcia Gil de la Lança, Sancho Xemeniz de Gardalayn, Pero / Sebastian, Pascoal Periz de Jaqua, notario, Pere Lombart *et* Johan Periz de Mugueta, notario, patronos de la dicha iglesia de Santa Maria, personalment / stablecidos dentro en la dita iglesia, do assi bien seyan presentes personalment partida de gentes de la dita parroquia de la dita iglesia / *et* otras gentes de la dita villa de Sanguessa, *et* propusieron *et* dixieron que, como don Pere Maestro, clerigo racionero en la dita iglesia, / que fue, el cuerpo del quol seya present por sepelir finado en la dita iglesia, *et* en lugar d'eill, ante que / el dito su cuerpo fuesse sepelido, segunt hordenança, uso e costumbre de la dita iglesia *et* parroquia, de necessitat / conuenia poner otro racionero en la dita iglesia en lugar del dito don Pere Maestro por seruir la dita iglesia *et* ra- / -cion, *et* como el numero que postremerament fue ençerrado fuesse ençerrado en don Sancho de Gruessa tan / solament, a

falta que no auia otro con eill en el dito numero, por esto los ditos patronos, por el poder a eillos / dado por la dita parroquia, et segunt hordenança, uso o costumbre de aqueilla, que denunciauan *et* presentauan, denun- / -taron *et* presentaron a los parrochianos *et* gentes de la dita parroquia presentes, por racionero perfeto de la dita iglesia, en / lugar del dito don Pere Maestro, a tomar *et* recibir la dita racion, assi como racionero perfecto, a todos los usos *et* / hemolumentos usados *et* acostumbrados, *et* por servir la dita racion *et* iglesia perfectament *et* como racionero perfecto, / al dito don Sancho de Gruessa, de la qual sobre dita denunciacion *et* presentación, los ditos patronos requirieron / a mi, notario de juso scripto, que ende faga carta publica. Testigos, don Pero Xemenez d'Iciz *et* Pere Alaman el (sic) / Johan carnicero, vezinos de Sanguessa. Johan Periz de Mugueta. /

En el sobre dito dia *et* ayno, luego de maynnana, la misma hora, ante que el cuerpo del dito don Pere Maestro, qui seya / por seppelir en la dita iglesia defunto, fus sepelido, los sobre ditos patronos requirieron a don Pascoal de Castellon, clerigo / racionero en la dita iglesia, clauero por el seynor Cardenal *et* administrador de la iglesia de Santa Maria de Pomplo- na, / qui seya en l'abadia de la dita iglesia personalment, diziendo que, como por muert del sobre dito don Pere / Maestro, clerigo racionero sobre dito, defunto, bacasse la dita su racion, *et* seruitut de aqueilla fuesse sust[...] / en el dito don Sancho de Gruessa, *et*, segunt a eillos era cierto o dado a'ntender, a eill fuesse dado po-- / -der por parte de los vicarios generales o de alguno d'eillos de dar la possession *et* colacion de la dita racion vacant / por muert del dito don Pere Maestro, al dito don Sancho de Gruessa, *et* por esto eillos que requerían al dito don / Pascoal, clauero sobre dito, qu'eill quiesse dar *et* diesse, segunt el dito uso, costumbre o hordenança, la possession *et* cola- / -cion de la dita racion vacant, perfeta *et* complidament, al dito don Sancho. Et sobre'esto luego en continent / el dito don Pascoal, clauero sobre dito, ante que'l dito don Pere Maestro fue seppelido, veyendo que los ditos pa- / -trons requerían justicia *et* razon, dio la possession *et* colación de la dita racion complida al dito don Sancho, / a todos los usos *et* hemolumentos usados *et* acostumbrados. Et en seynal *et* maor firmeza dio le a co- / -mer pan *et* veuer vino. Testigos *et* notario ut supra.

1409, marzo, 8.

Convocatoria y examen de aspirantes al Número.

Folio 20v.

Anno quo supra ¹, VIII dia del mes de março, en presencia de los testigos *et* mi, notario de juso scriptos, Pero Castelan, / Gil Martiniz, Pere de Jaqua, Lope Xemeniz de Lombierr, Johan Periz de Mugueta, notario, Pascoal Periz de Jaqua, notario, Pere Sebastian, *et* / Sancho Xemeniz de Gardalayn, patronos de la iglesia de Santa Maria de Sanguessa, si propusieron *et* dixieron que, como por razon que por / muert de don Pere Maestro, clerigo racionero en la iglesia de Santa Maria, qui fue, auia vacado la dita racion, don Sancho de / Gruessa, clerigo qui era racionero de grada, en el quoyal staua al tiempo el numero encarrado era o seya el dito don Sancho / fuesse subido en la dita racion vacant, et dado le la possession d'aqueilla, et agora no ouiesse alguno espetant, do / ni en el numero, do caso que alguno de los racioneros moriesse *et* alguna racion vacasse, do el dreyto de la dita parroquia / se podría perder, por esto eillos, por conseruation del dreyto de /a dita parroquia *et* parrochianos de aqueilla, que / auian acordado *et* acordaron *et* fizieron asígnation que todos aquellos que auian o entendían auer dreyto en la / racion de la dita iglesia vacant, d'aqui adelant, por muert de quoualquiere racionero, paresciessen ante eillos en la dita / dita (*sic*) iglesia, de la data de hoy en quouaranta dias, por entrar en el numero, segunt el uso, costumbre *et* hordenança de la / dita iglesia. Testigos, Jaymes Martiniz d'Aynues *et* Semeno d'Auena, vezinos de Sanguessa. /

Et por razon que al dito dia assignado, los ditos patronos ocupados de otros negocios no se podieron piegar, / ni entonz alguna persona por entrar en el dito numero ² non parecio, por tanto, con de cabo los ditos pa- / -tronos hordenaron *et* fizieron pregonar ³ por la dita villa de Sanguessa, por el dito pregonero, que todos a / aquellos qui entendían entrar en el dito numero paresciessen pora el domingo de la Trinidad o dentro aqueill tiempo, et / si no d'aylli adelant que seria encerrado el dito numero en los que para'l dito dia o dentro aqueill parezieran, et los que non / parezieran ata el dito dia que no serian recibidos en el dito numero. Dentro el quoyal tiempo asignado, es a'ssauar en el / XVIII dia del mes de ⁴, parecidos por ante nos, ditos patronos, don Pedro de Ureta, vicario en la dita iglesia, / don Martin de Liedena, studiant en Caragoça, vezinos *et* parrochianos de la dita iglesia, don Johan d'Iciz, abat de Un- / -dues Pintano, don Pero Fille-

ra, *et* Spaynol, clerigos vezinos *et* parrochianos de la dita iglesia, *et* aquellos interro- / -gados, segunt el uso *et* costumbre de la dita iglesia *et* parroquia, por los honrrados *et* discretos don fray Lop, prior de los / carmelitas de Sanguessa, don Pero Pascoal de Gaxi Fuert, bachaler en decretos, clerigo racionero en la dita iglesia, / *et* el dito Lope Xemeniz, de los casos en las ditas hordenanzas, uso o costumbre de la dita iglesia *et* parroquia, por razon / que ninguno de los sobre ditos de parte de suso nombrados, saluo los ditos don Pedro, don Martin, *et* Espaynol, non / fueron fayllados suficientes por entrar en el dito numero, *et* encara que los ditos don Johan d'Iciz *et* don Pero / Filiera, contra la dita hordenanca tenían casas fuera de la dita villa, por tanto el dito numero fue encerrado en los ditos / don Pedro d'Urreta, don Martin de Liedena *et* Espaynol, que se fayllaron ser assaz suficientes *et* casi igoa- / -les, tan solament, *et* no en ninguns de los otros. Testigos los sobre ditos prior *et* don Pero Pascoal.

1, Documento escrito a continuación del anterior. 2, Tachado: *ninguna persona*. 3, Tachado: *todos aquellos*. 4, Parece haber omitido el nombre del mes. El día 18 de abril se cumplía el plazo de cuarenta días concedido el 8 de marzo. Puede referirse al 18 de mayo, sábado. La fiesta de la Trinidad fue el 2 de junio.

35

1420, enero, 10.

Los Patronos convocan a cuantos se consideren con derecho a entrar en el Número para el domingo de carnestultas (4 de febrero).

Folio 21v.

Anno a Natiuitate Domini M^o. CCCC^o. deçimo nono, X^o dia de jenero, por Sancho de Quintana, García Gil de la / Lança, Pero Sebastian, Johan Periz de Mugueta, Pascoal Periz de Jaqua, Pedro de Quintana, patronos / de la iglesia de Santa Maria de Sanguesa, por razon que no auian ningun spetant engarrado en el nu- / -mero a la ración de la dita iglesia, fue feyto pregonar por Sancho d'Olloron, pregonero publico en la di- / -ta villa, que todos aquellos que auian o entendian auer dreyto en la dita ración o raciones de la dita / iglesia, paresciessen auant eillos pora el domingo ante de carnestultas, *et* examinados / segunt la costumbre *et* hordenanças de la dita iglesia *et* parroquia d'aqueilla, serian reçebidos. Johan Periz de Mugueta.

1420, febrero, 4, domingo.

Los Patronos aplazan el examen porque los aspirantes son minoristas solamente, debiendo presentarse el día de Pascua de Resurrección próximo (7 de abril) con el certificado de haber recibido órdenes mayores.

Folio 21v¹.

Anno quo supra, domingo, IIII^o. día de febrero, presentados auant los ditos patronos por razon *et* uirtut / del dito pregon, Martin, filio de Martin Gil, peyllitero, Pascoal, filio de Garçía de Castillon, / carpentero, *et* Sancho, filio del dito pregonero, scolares, diziendo eillos auer dreyto **entrar** en el / dito numero, por quanto eillos ni alguno d'eillos non se fayllaron ser hordenados sino de simple corona / tan solament, por tanto, alargando el **dito numero**, les **dieron** tiempo de se ordenar, segunt las hor- / -denanças, ata el dia *et* fiesta de la Resurreccion de Nuestro Seynor Jhesu Xpo. primero uenient, a lo menos de / epistola, *et* hordenados pora entonz, que paresciessen auant eillos por se examinar, *et* fayllando se / suficientes, que segunt las ditas hordenanças que serian recibidos en el dito numero, *et* engarrados en / aqueill eyllos *et* quuales quiere otros que assi hordenados parezquieran, *et* aurian dreyto d'entrar *et* alcançar / el dito numero. Johan Periz de Mugueta, notario.

1, Nota marginal: *Prorroga de órdenes.*

1420, abril, 17.¹

Examen y admisión en el Número, de Martín Gil, Pascual de Castillon y Sancho de Olorón.

Folio 21v.

Anno quo supra, XVII^o día del mes d'abril, parecidos por auant los ditos patronos los ditos Martin, / Pascoal de Castillon *et* Sancho d'Oloron, *et* certificados aquellos ser ordenados de epistola, *et* feytos / interrogar *et* examinar de lo que sauian de cantar, leyer *et* construyr, por los muy honrrados *et* / discretos don Loppe Xemeniz de Lonbierr, alcalde de la Cort Maor, don Pascoal d'Uxue, clerigo vicario en la dita eglesia de Santa Maria, don

Martin Miguel, vicario de / Sant Jayme, *et* don Pascoal de Castillon, vicario en la iglesia de Sant Salvador de la dita villa / de Sanguesa, por quanto los ditos Martin, Pascoal *et* Sancho se fayllaron ser suficientes en las ditas / çiençias de cantar, leyer *et* construyr, *et* quoasi quoasi igoalles, aquellos fueron recibidos en el dito numero *et* / engarrados en aqueill, aspetantes de las *pti[meras]* raçiones baquantes en la dita iglesia. Testigos los sobre / ditos vicarios *et* don Pedro Adarreta, clerigo racionero en la dita iglesia de Santa Maria. Johan Periz de Mugueta, notario.

1, Según el documento anterior, por el que los Patronos convocan a examen para la fiesta de recurrección de 1420, la fecha de la reunión y del documento parece debiera ser el 7 de abril, día de Pascua, no el 17.

38

1420, abril, 17¹.

Los tres admitidos en el Número se comprometen a aprender gramática y lógica durante dos años, a partir del día de San Lucas (18 de octubre).

Folio 21v.

Anno *et* die ut supra, los sobre ditos Martin, Pascoal *et* Sancho se obligaron de prender de la çiençia gramati- / -ca *et* logica, por desde el dia *et* fiesta de San Luc que primero uiene, ata en dos² aynos segui- / -entes, primero uenideros continuos complidos. Et si no lo fazian, de dar *et* pagar cada uno d'eillos de pena / cient cinquanta libras carlines prietos, fuert moneda, de pena, la quarta part de la dita pena pora la / senoria maor de Nauarra, *et* la otra quarta part pora l'obra de la iglesia de Santa Maria de Pomplona, *et* la mea- / -tat pora la obra de Santa Maria de la dita villa de Sanguesa, *et* dieron fiadores d'esto cada uno d'eillos / por ssi *et* por el todo, a don Pere l'Angel, clerigo racionero en la dita iglesia de Santa Maria, *et* a Garçia de Castillon, / carpentero, vezino de la dita villa de Sanguesa, a los quiales se obligaron goardar, *et* cetera. Et los ditos don / Pere l'Angel *et* Garçia de Castillon assi se otorgaron por tales fiadores, *et* cetera. Testigos *et* dies ut supra. / Johan Periz de Mugueta, notario.

1, Cfr. lo dicho sobre la fecha en el documento anterior. 2, Tachado: un.

1437, agosto, 11.

*Examen de aspirantes al Número y admisión de don Pascual de Ujué,
vicario de Santa Marta, y Pascual de Artesano, capellán.*

Folio 23r.

Anno a Natiuitate Domini Millesimo CCCC°. XXXVII°, XI° dia del mes de agosto, los honrrados / Pere Sebastian, Arnalt de Jaqua, Miguel Martiniz de Aynnues, Pere don Guillem, Pero Lopiz / de Lombierr, *et* Simon Sabastian, patronos jurados de la yglesia de Santa Maria de Sanguesa, / a sauer es los quootro presentes por si *et* en vez *et* nombre de los ditos absentes, propusi- / -eron *et* dixieron corno por razon que non auia ningun expetant ençarrado en el numero / a la racion de la dita yglesia, eillos ouies- sen fecho pregonar por Pedro de Sant Viuent, pregonero / publico de la dita villa, que todos aquellos que entendían auer drecho en la dita racion o ra- / -con o raciones que bacaran en la dita yglesia, que paresciessen ante eillos pora el dito XI° dia del / mes de agosto, por tal que examinados segunt uso *et* costumbre *et* segunt las hordenan- / -ças de la dita yglesia, fuesen recibidos en el dito numero. Notano P. de Lombierr. /

Anno, mes *et* dia sobre ditos, parecidos ante los ditos patronos por virtud de dito pregon / don Pascoal de Uxue, vicario de la dita yglesia de Santa Maria, don Pascoal de Artesano, / capeillan, Bartolomeo de Quintana, filio de Pedro de Quintana, qui fue, *et* Sancho / de Miramont, diziendo los dichos vicarios, don Pascoal, Bartolomeo por si, *et* el dito / Sancho en vez *et* nombre de [*espacio en blanco*], su filio, auer drecho de entrar en el dito numero, / por ququanto los ditos Bartolome [*espacio en blanco*] non se faillaron ser hordenados en / sacras hordenes, *et* los ditos vicario *et* don Pascoal d'Artesano se faillaron ser / suficientes de leyer, cantar *et* construyr pora entrar en el dito numero, por esto / los ditos don Pascoal de Uxue, vicario, *et* don Pascoal de Artesano fueron rece- / -bidos en el dito numero, a expetation de las primeras raciones bacantes en la dita yglesia, / *et* a los ditos Bartolomeo *et* [*espacio en blanco*] dieron tiempo que para el dia de la Circuncision de / nuestro seynor Jhesu Xpo. primero benient, parezcan ante los ditos patronos hordenados de epistola / o de eubangelios, *et* instruydos de las sciencias sobre ditas, *et* si no d'ailli adelant / que non seran recibidos, *et* el dito numero present sera encarrado en los ditos / vicario *et* don Pascoal de Artesano, toda vez los ditos patronos dixieron que, si / por ventura, lo que Dios non mande, deueniesse de alguno de los racioneros de la dita / yglesia, que fazian *et* fizieron numero de los ditos don Pascoal de

Uxue *et* don Pasco- / -al de Artesano, por quanto se faillaron ser suficientes, *et* si dentro el dito tiempo / *et* día de la Circumcision sobre dito non moria ninguno de los ditos racioneros, *et* los / ditos Bartolomeo *et* [*espacio en blanco*] pareciesen con sus títulos como son hordenados en / sacras, *et* bien instruydos en sciencia de leyer, cantar *et* construyr, de manera / que sean suficientes pora entrar en él en el (*sic*) dito numero, que sean recibidos en aqueill, presentes los honrrados don Pero Barbo, rector de Sant Jayme, don Pascoal de Castillon, / vicario de la yglesia de Sant Salvador, *et* maestre Pedro de Quintana, bachailler en drechos, / *et* otros (?). Notario P. de Lombierr.

40

1437, agosto, 11.

Presentación y provisión de una ración vacante en don Pascual de Ujué, vicario de Santa María.

Folio 23v.

Anno, mes *et* día ante ditos, los sobre ditos Arnalt de Jaqua, Pere don Guillem, Pero / Lopiz *et* Simon Sabastian, patronos de la dita yglesia de Santa Maria de Sanguessa, personal- / -ment constituídos en la dita yglesia, do seyan plegada grant partida de los parro- / -chianos de la dita yglesia *et* otras muchas gentes, propusieron *et* dixieron que, / como don Sancho, clerigo racionero de la dita yglesia de Santa Maria qui fue, fuese finado, / por muerte del quoyal bacaba I^a racion que el dito don Sancho auia en la dita yglesia, *et* / en logar d'eill, ante que su cuerpo sea sepellido, segunt uso *et* hordenanzas de la / dita parroquia, de necesidat conbienga poner otro en su logar, racionero en la dita yglesia / qui sierba la dita yglesia *et* aya la dita racion en logar del dito don Sancho, / *et* como en el numero de los expetantes de present no aya sino don Pascoal d'Uxue, / vicario de la dita yglesia de Santa Maria, *et* don Pascoal de Artesano, por esto, echa / suert entre los ditos don Pascoal de Uxue, vicario, *et* don Pascoal de Artesa- / -no, segunt uso *et* segunt las ditas hordenanças, *et* por quanto la dita suert / cayo en el dito don Pascoal de Uxue, por esto los ditos patronos, por el poder / a ellos dado por la dita parroquia, *et* segunt uso *et* costumbre *et* segunt / las hordenanças de aqueilla, denunciaban *et* presentaban, *et* denunciaron *et* presen- / -taron por racionero perfecto, en logar del dito don Sancho, a recibir *et* tomar la / dita racion vacant por muert de dito don Sancho, *et* tomar *et* recibir todos los / fruytos, drechos *et* hemolumentos a la dita racion pertenescentes, asi como / racionero perfecto la deue auer,

de la quoyal denunciacion et presentacion requerieron a mi, / notario infra scripto, que fiziese carta publica. Testigos maestro Pedro de Quintana, / et don Pascoal de Castillon, vicario de Sant Salvador. Notario P. de Lombierr.

41

1451, noviembre, 6.

Reconocimiento del derecho inmemorial de los Patronos a elegir y presentar vicario y cura de almas.

Folio 5r.

Anno Domini Millesimo cat. quinquagesimo primo, VI° dia de nouiembre. / Los husos, costumbres et obserbancias usadas, costunbradas et obserbadas / por los patronos de la yglesia parrochial de Santa Maria de Sanguesa, sin inte- / -rupcion alguna de tanto tiempo que memoria de gentes no hay ni / puede auer en contrario, que los dichos patronos, como aquellos a qui / pertenesce, por si mesmos et en bez et nombre de cada uno d'eillos / et de todos los otros parrochianos por los quoyales son esleytos por / patronos, deben postular, esleyer et presentar vicario et cura de las / animas, et cetera.

42

1464, abril, 5.

Los Patronos conceden sepultura en la iglesia de Santa María a Gracia Español, mujer de Sancho de Burgos, a condición de que éste haga un retablo y bancos.

Folio 26v.

Anno Domini M°. CCCC°. LXIIIP, V° dia del mes de abril, morio Gracia Spaynnol, muller / de Sancho de Burguos, a la quoyal por los patronos de la yglesia de Santa Maria fue / dada sepultura dentro de la dita yglesia, en la sepultura donde fue sepelida Mari de / Sant Martin (?), su fija. Et por causa de la dita sepultura fueron mandados diez florines / de moneda a la obra de la dita yglesia, los quoyales ditos X. florines prometieron sus fes de pagar don Martin / de Cortes, clerigo racionero de la dita yglesia, Ochoa d'Alaba, çapatero, et Johan Martiniz, carpentero, / en tal manera que, si dentro de hun ayanno de la data suso dicha contadero, non fazia el

dito / Sancho de Burgos hun retablo *et* banchos en la dita yglesia, que luego, pasado el ayno, los / suso dichos ayan de pagar los ditos diez florines a la dita obra, *et* a esto, segunt dito es, prome- / -tieron sus fes. Testigos don Martin de Ayessa, vicario de Santa Maria, *et* Arlan de Jaqua. Yo, P. de Lonbierre, / scriui el presente aluaran por mandado de los ditos patronos.

43

1470, febrero, 21.

Los Patronos conceden una sepultura en la capilla del Espiritu Santo por diez florines.

Folio 26v.

Anyo M°. CCCC°. LXIX, a XXI° del mes de febrero, morio Martin de Munarriz, al quoyal por los patronos de la / yglesia de Santa Maria fue dada sepultura dentro de la dicha yglesia, en la capilla del Sant Spirit, en la sepul- / -tura donde fue sepellida en dias passados [*espacio en blanco*], mu-ller qui fue de [*espacio en blanco*], / vezino de la villa e parrochiano de la dita yglesia. Et por causa de la dita sepultura fueron mandados diez florines de moneda / a la obra de la dita yglesia, los quales ditos diez florines, o lo quant de aquellos, los ditos patronos querían que se pagasse / prometido (?) su fe pagar Pedro de Munarriz su fijo, d'aqui a las fiestas de Pascoa florida primeras venientes inclusiue- / -ment, obligandose a ello a carta de re judicata, *et* cetera, constituyendo procuradores al bachiller de Casseda, Symon de Ay- / -uar, *et* procuradores del consistorio de Pamplona, *et* cetera, con las renunciaciones, submisiones *et* obligaciones usados *et* costumbra- / dos, *et* cetera. Testigos Miguel de Iz (?), escudero, e Jaques Urdinosa, notario, vezinos de Sanguesa.

44

1473, agosto, 3

Provisión de la ración vacante por muerte de don Martín de Domeño en favor de don Martín de Ayesa, rector de Ayesa, y medio racionero y sacristán de la plata de la parroquia de Santa María de Sangüesa, en virtud de las nuevas ordenanzas establecidas entre el obispo y los racioneros.

Folio 25r '.

Anno a Natiuitate Domini M°. CCCC. LXXIII^a, III^a mensis augusti, Sancho de Leoz, Johan Sabastian ma- / -yor de dias, Martin de Anyues, Pe-

dro de Casseda, patronos de la yglesia parrochial de Sancta / Maria de la villa de Sanguessa, seyendo plegados dentro en el fossar o cimiterio de la dicha / yglesia, comparescio el honrado don Martin de Ayessa, clerigo, rector de Ayessa, sacristan de la / piata et medio racionero de la dicha yglesia parrochial de Santa Maria, dreçando sus nueuas / a los sobre dichos patronos, dixo: Senyores, ya sabeys como, por hordenança o establimento / de poco tiempo aqua fecho con auctoridat del Obispo de Pomplona et expreso consintimiento de los racioneros de la dicha yglesia, a perpetuo es assi declarado, statuydo et hordenado que, cada et / quando algun racionero de la dicha yglesia muere, el medio racionero et sacristan de la / plata es indubitado expectante a la dicha racion, et deue ser d'ella proueydo. Et porque de present, / segunt a vosotros es notorio et manifiesto, don Martin de Domenny, clerigo et racionero que / solia ser de la dicha yglesia en el tiempo que viuia, es muerto, el cuerpo del quoral teney en la yglesia / de present, por ende yo, como medio racionero intitulado *et* expectant a la primera racion entera / vacant, vos supplico et requiero que, luego et sin alguna dilación, d'esta racion vacant en la dicha / yglesia por muert del dicho don Martin de Domenny, me hayades de presentar et fazer pro- / ueher a aquel o aquellos a quien esto fazer et proueher pertenesce, juxta forma et continencia / de las dichas ordenanças es statutos del patronado de la dicha yglesia. Et los dichos patronos, / oyda la dicha supplicacion et requisición por el dicho don Martin de Ayessa fecha, conociendo / aquella ser justa et razonable, luego et en continent personalmente fueron a la abbadia de la dicha / yglesia et proposieron et dixieron al honrado don Martin de Cortes, clerigo et clauero officiai de / Pomplona, sede vacante, en esta villa, estant present en la dicha abbadia, que como por muert de don / Martin de Domenny, de present defuncto, vacasse et vaque la racion que el en el tiempo que viuia solia te- / ner e posseyr, et la seruitut et titulo de aquella pertenezca de drecho et buena razon al dicho don / Martin de Ayessa, clerigo medio racionero et sacristan de la plata de la dicha yglesia, que al dicho / don Martin de Cortes, en los sobre dichos nombres, presentauan por racionero entero de la dicha / yglesia de Santa Maria, en logar del dicho don Martin de Domenny, supplicando et requiriendo lo / que el, segunt el uso e costumbre del dicho su patronado, quisiesse proueyr al dicho don Martin de / Ayessa de la dicha vacant racion, dandole la collacion e possession de aquella, perfecta *et* complidament, / segunt es usado et costumbrado. El quoral dicho don Martin de Cortes, en los nombres sobre / dichos, veyendo que los dichos patronos requerían justicia et razon, en continent proueyo al dicho / don Martin de Ayessa, per impositione birreti sui in capite dicti domini Martini de Ayessa, et le / dio la collacion et possession de aquella, a todos los usos, fructos, rendas et emolumentos de aquella, / et en senyal de la dicha possession le dio pan et vino. Et por testimonio de todo lo

sobre / dicho, assi el dicho don Martin de Ayessa como los patronos, requerieron a mi, notario in- / -frascripto, que d'elio retuuiesse e fiziesse instrumento publico a conseruacion del drecho de las dichas partes. / Testigos son d'esto qui fueron presentes et por tales se atorgaron, Sancho de Casseda et Johan / Martiniz de Unçe, veçinos de la villa de Sanguessa. /

(*Signo*) Et yo, Johan de Reta, clerigo simple tonsurado de la diocesis de Pomplona, por la auc/toridat apostolica publico notario, qui a todas las sobre dichas cosas et cada una de / aquellas present fuy e assi ser fechas vi, publique et la nota recebi et de aquella este present publico instrumento saque, e con mi propia mano escriui, *et* con mi propio e acostumbrado / signo signe en testimonio de verdat, rogado et requerido.

1, Nota marginal: *Nombramiento de la media ración de voluntad del obispo e racioneros.*

45

1473, agosto, 3.

Provisión de la media ración y sacristanía de la plata en don Pedro de Lerga, por promoción de don Martín de Ayessa a la ración entera, según las nuevas ordenanzas.

Folio 25 r-v.

Anno, mense, die *et loco* quibus supra, en presencia de los dichos muy honrados patronos, / comparescio el honrado et discreto don Pedro de Lerga, clerigo missa cantano, encerrado / en el numero ultimament en la dicha yglesia fecho, propuso et dixo a los patronos: Senyo- / -res; ya sabeys en como, por la hordenança o statuto de pocos tiempos aqua fecho, fue ins- / -tituyda media racion pora'l sacristan de la plata, segunt largamente consta et parece / por actos públicos fechos en el dicho statuto et institucion, la qual media racion ha posseydo el // ¹ muy honrado don Martin de Ayessa, et como por assecucion de la possession de la entera racion vacant / por muert de don Martin de Domenyo, racionero, quod fecha por el dicho don Martin de Ayessa, vaque / la dicha media racion de la sacristania de la plata, et otro ninguno no haya drecho ni sea espectant a / aquella sino yo, por tanto, vos supplico et requiero que de continent et sin dilación alguna me hayades de / presentar et fazer proueyr de aquella a aquel o aquellos a quien esto fazer pertenesce, juxta forma et conti/nencia del dito statuto, hordenança o institucion del patronado de la dicha yglesia. Et los dichos pa/tronos, oyda la dicha supplicacion et requisicion por el dicho don Pedro de Lerga fecha, conociendo / aquella ser justa et

razonable, luego et de continent, seyendo alli el dicho don Martin de Cortes, clauero / et officiai sede vacante, que le presentauan al dicho don Pedro de Lerga, supplicando lo et requiriendo / lo quisiesse proueyr al dicho don Pedro de Lerga de la dicha media racion, la qual vacaua, como dicho / es, *et cetera*, admetiendo lo a la posesion de aquella faziendole responder de los fructos, rendas, emolumentos / ad'aquella pertenescientes. El qual dicho don Martin de Cortes, en los nombres de suso dichos, veyendo / que los dichos patronos requerían justicia et razon, en continent proueyo al dicho don Pedro de la dicha / media razzion per impositione birreti sui in capite dicti domini Petri, mandandole responder de todos los / fructos, rendas, *et cetera* a la dicha media racion pertenescientes. Et por testimonio d'esto, assi el dicho / don Pedro como los dichos patronos, requerieron a mi, notario supra et infra scripto, que d'elio / retouiesse et fiziesse instrumento publico. Testigos son d'esto et qui fueron presentes a todas / las sobredichas cosas los honrrados Sancho de Casseda et Johan de Unque, vezinos de la villa / de Sanguessa./

(*Signo*) Et yo, Johan de Reta, clerigo simple tonsurado de la diocesis de Pomplona por autoridat / apostolical, publico notario, qui a todas las sobre dichas cosas et cada una de aquellas, / una con los testigos sobre dichos present fuy, et assi ser fechas vi, oy, publique et / en nota reçebi, et de aquella este publico instrumento saque *et* con mi propia mano escriui, / et con mi propio et acostumbrado signo signe, en testimonio de verdat, rogado / et requerido.

1, fol. 25v.

46

1473, septiembre, 28.

Provisión de la ración vacante por muerte de don Sancho de Olorón en don Pedro de Lerga, medio racionero y sacristán de la plata.

Folio 25v-26r.

Anno a Natiuitate Domini M°. CCCC°. LXXIIP, die vero XXVIII^a mensis septembris, en el fossar o cimiterio / de Santa Maria, plegados por las cosas de yuso scriptas los muy honrrados e discretos don Loppe de Lum-bier, bachiller / en leyes, Sancho de Leoz, Sancho de Funes, Johan Sebastian, mayor de días, Martin de Anyues, Johan Mar- / -tinez, mercadero, e Pedro de Casseda, patronos de la dicha yglesia de Santa Maria, en presencia de los quales e de / mi, notario infrascripto, comparecio el honrrado e dis-

creto don Pedro de Lerga, capellan e medio racionero e / sacristan de la plata de la dicha yglesia, e dreçando sus nueuas a los dichos patronos, propuso e dixo tales / o semejantes palabras: Senyores, ya sabeys como por hordenança, estatuto, o stabilimiento fecho de poco / aqua es hordenado e con auctoritat del senyor obispo de Pomplona e con expreso consintimiento de los clerigos et / racioneros de la dicha yglesia de Santa Maria para perpetuum statuydo, que cada que vacare alguna racion entera en la / dicha yglesia por muert de algun racionero, que el dicho medio racionero e sacristan de la plata sea e deua ser / proueido de la tal racion entera, segunt mas largamente e por extenso parece en la sobredicha ordination et / strumento fecho, como dicho es. E porque de present, segunt a vosotros es notorio e manifesto, don San/cho de Oloron, clerigo e racionero de la dicha yglesia, haya rendido el deudo de natura e fenescidos los dias de la / su peregrinacion, del qual el cuerpo teneys en la yglesia de present, e vaque por muert suya la racion que en su vida / posseyo, por ende yo, como medio racionero intitulado e sacristan de la plata, expectant a la primera / racion entera vacant, vos supplico e requiero que luego e sin alguna dilacion d'esta racion vacant en la dicha yglesia / por muert del dicho don Sancho de Oloron, me hayades de presentar e fazer proueyr ad'aquel o ad'aquellos a quien / esto fazer et proueher pertenesce, juxta forma e continencia de las dichas hordenanças et statutos del dicho pa- / -tronado de la dicha yglesia. E los dichos patronos, oyda la dicha supplicacion e requisición por el dicho don Pedro / a ellos fecha, e conocida aquella ser justa e razonable, luego et en continent, personalment fueron a la abbadia, / a do fallaron a don Martin de Cortes, cappellan e clauero de la dicha abbadia e officiai sede vacante, e le dixieron / que, como por muert de don Sancho de Oloron vacasse la racion que en su vida obtenia en la dicha yglesia, e la seruitud / e titulo de aquella pertenezca de drecho e segunt hordenanças e statutos de la dicha yglesia a don Pedro de / Lerga, medio racionero e sacristan de la plata, que ellos, assi como patronos, lo y presentauan, supplicando lo / e requiriendo que de aquella quisiesse proueyr, e proueyendo poner en possession al dicho don Pedro de Lerga perfectament // ¹ e complida, segunt es usado e costumbrado. El qual dicho don Martin de Cortes, en los nombres sobre dichos, / veyendo que los dichos patronos requirian justicia a razon, en continent proueyo al dito don Pedro de Lerga por im- / -posicione birreti sui in capite dicti domini Petri de Lerga, e le dio la collacion e possession de aquella, a todos los usos, / fructos, rendas et emolumentos de aquella. E en senyal de la dicha possession le dio pan e vino, segunt que es usado / e costumbrado en la dicha yglesia. E por testimonio de todo lo sobre dicho, assi el dicho con Pedro de Lerga como los / dichos patronos, requirieron a mi notario infrascripto, que d'elio retuuiesse publico instrumento a conseruacion del drecho de las

dichas / partes. Testigos son d'esto qui fueron presentes a todas e cada una de las sobredichas cosas, el honorable don Pedro d'Eslaua, clerigo / e maestro de la gramatica, e Eximeno Guerrero, habitante en la villa de Sanguessa. Johan de Reta, notario.

1, Fol. 26v.

47

1473, noviembre, 23.

Los Patronos presentan a don Pedro de Ureta para la media ración vacante por promoción de don Pedro de Lerga.

Folio 26r.

Anno a Natiuitate Domini M^o. CCCC^o. LXXIII^o, die vero XXIII^a mensis nouembris, comparuit domnus Petrus / de Ureta, presbiter parrochianus et filius parrochiani ecclesie parrochialis beate Marie, coram dominis Sancio de Leoz, Sancio / de Funes, Martino de Anyues, Johanne Sebastian, maior dierum, Johanne Martini, mercator, et Petro de Casseda, / patronos dicte ecclesie beate Marie, et dixit seu proposuit talia vel similia verba: «Senyores, ya sabeys como en el numero / ultimament celebrado en esta yglesia fuemos examinados por entrar en aquel don Martin de Ayessa e don / Pedro de Lerga, capellanes, e yo el dito proponient, e los dos ya dichos fueron encerrados en el dicho numero, sin / admeter a mi ni darme repulssa, lo qual yo ignore. Agora, venido el caso que ellos seydos proueydos de raciones / enteras, e vaque la media racion o sacristanía de la plata, por tanto, vos supplico e requiero que, como yo sea / seydo examinado e fallado sufficient, segunt las ordinaciones quieren, que vosotros me querades, por el poder / a vosotros dado, presentar a d'aquel que tiene poder de proueyr e dar la collacion e posesion de la dicha media / racion e sacristanía de la plata. E los dichos patronos, oyda la supplicacion e houido conseio de hombres letrados, / admetieron la dicha supplicacion e requesta, e de continent, todos unanimes e concordés, fueron a la / puerta de la abbadia do fallaron al honrado don Martin de Cortes, capellan, clauero e officiai de Pomplona en esta / villa, sede vacante, e le presentaron el dicho don Pedro de Ureta, supplicando lo requiriendo que lo quisiesse / proueyr de la dicha media racion, vacant por assecucion de la racion e possession de aquella hauida e recebida por / don Pedro de Lerga, ultimo possessor de la dicha media racion e sacristanía de la piata, por muert de don / Sancho de Oloron, que fue racionero de la dicha yglesia. Et el dicho don Martin de Cortes, en los nombres / sobre dichos, vistas la presenta-

[65]

cion e requisicion sobre dichas fundadas en drecho, justicia e razon, / de continent proueyo, per impositione birreti in capite dicti domini Petri, de la dicha media racion e sacristanía / vacant, como de suso dicho es. E en senyal de la possession real, actual e paciffica, le dio las claues / de la dicha sacristanía. Et por testimonio de todo lo sobre dicho, assi el dicho don Pedro de Ureta como / los dichos patronos, requerieron a mi, notario infrascripto, que de todas las cosas sobre dichas e cada una / de aquellas yo retuuiesse tal carta publica a conseruacion de las dichas partes, e del drecho de aquellas. Testigos son / d'esto qui fueron presentes a todas e cada unas de las sobredichas cosas, los honrados e discretos Ferrando de / Artieda, escudero, e Johan de Reta, mercadero de Pomplona. Actum en la villa de Sanguessa. Johan de Reta, notario.

48

1478, octubre, 26.

Elección de miembros para cubrir las vacantes del Patronato.

Folio 18r.

Aynno M°. CCCC. LXXVIIP, en el XXVI° dia del mes de otobre, en la villa de Sanguessa, dentro / en la yglesia de seynora Santa Maria, en la capilla de Sant Johan, en presencia de mi, notario, *et* de los / testigos infra escriptos, Sancho de Leoz, Johan Sebastian, mayor de dias, Martin de / Ainues, mercadero, Johan Martiniz, mercadero, Pedro de Casseda, notario, patronos de la / dicha yglesia de Santa Maria, todos concordament sin variamiento ninguno, esleyeron / *et* nombraron por patrones, a conplimiento del numero de X., por muert de mastre / Lope de Lonbier *et* Miguel d'Aynues *et* Garcia Sebastian, qui Dios los perdone, a saber / es a los honrados Alfonso de Mellar, Peyre Berdaro, Johan Sebastian, seynor de Yri- / -beri, vezinos de la parroquia, ante todas cosas recebido les juramento sobre / cruz *et* santos ebangelios de bien *et* lealment exercer el officio del dicho / patronado, *et* cetera. *Et* me rogaron los ditos patronos a mi, notario, que retubiesse tal / carta publica, *et* cetera. Testigos, Xemeno Guerrero *et* Blasco d'Isaba, vezinos o abi- / -tantes de la dicha villa de Sanguessa, *et* cetera. Notario Miguel Ferrandiz de Sada.

1478, noviembre, 11.

El tribunal designado por los Patronos examina a tres candidatos.

Folio 21r.

Aynno M°. CCCC. LXXVIII°, en el XI° dia del mes de nobienbre, en la villa de Sanguessa, dentro / en la yglesia de seynnora Santa Maria, parrochial yglesia de la dicha villa de Sanguessa, en presencia / de mi, notario, et de los testigos infra escriptos, fecho tocar la mazua, García de Funes, Martin de Aynues, Johan / Martiniz, Peyre Herdara, mercaderes, Johan Sebastian, mayor de dias, et Johan Sebastian, menor / de dias, et Pedro de Caseda, notario, patronos de la dicha yglesia de Santa María, fecho pregonar / a Johan Cubiri, coredor e pregonero publico de la dita villa doblados dias en dias pasados, por los / logares ussados et acostumbrados, que todos aquellos que entendían aber et pretender / drecho dientrar en el numero de las raciones que vacarian en la dita yglesia, que hu- / -biessen de benir a la dicha yglesia para'l sobre dicho dia de onzeno dia del dicho / mes de nobienbre ante los dichos patronos, que ellos para que fuessen exami- / -nados, et cetera, para que çarrassen el dicho numero, por quanto eran fuera del nume- / -ro que hultimament celebraron et cararon, et cetera. Et así, al dito dia apuntado / et desinado por los dichos patronos, conparecieron et se presentaron Loys, fijo de / Johan d'Eslaba, et Pedro de Quintana, fijo de Johan de Quintana, et Martin Periz / de Aybar, fijo de María San- chiz, fijos de paroquianos et hordenados de / epistolla tan solament, et examinados en el canto, leyer et costruyr por / don Martin de Cortes, et don Martin Angel, arciprest de la val de Aybar, et / don Pedro d'Es- laba, maestro del estudio, et fecho por ellos el dito examen, et / fecha relation en Dios et sus conciencias a los dichos patronos que heran sufi- zien- / -tes para entrar en el dito numero los ditos Loys, Pedro et Martin, hahunque eran / los mas suficientes los ditos Loys et Pedro, et cetera. Et asi ceraron el dito / numero los ditos patronos con los ditos tres presentados, con condition / que el dito Martin Periz aya de estudiar dos aynos, et si racion ninguna baca- / -ba en estos dichos dos aynos complidos, que non pueda entrar en suert / ninguna el dito Martin Periz, fasta el III° ayno con los ditos Loys et Pedro, et cetera. / Testigos, mastre Johan cerrajero et Sancho Andia, vezinos de Sanguessa. / Notario Miguel de Sada.

1478, noviembre, 11.

*Don Pedro de Lumbier, vicario de Sada, solicita ser admitido en el
Número*

Folio 21r.

Ayno, mes, dia *et* logar ut supra, a la peticion *et* requesta que don Pedro de / Lonbier, vicario de Sada, fizo a los ditos patronos, diziendo que el debi entrar / en dito numero, *et* cetera, los ditos patronos respondiendole que si el / probaba que ayno *et* dia haya fecho residencia des que conprada la cassa / que tiene en la dicha parroquia, que le daban tiempo fasta el primero domingo / de deziembre primero venient, que de bien de aqui admetian en el present / numero, *et* puesto casso que no probaba la dicha residencia de ayno *et* dia, / que lo repelían del dito numero, *et* cetera. Testigos, mastre Johan carajero *et* / Sancho Andía, vezinos de Sanguesa. Notario quo ut supra.

1478, diciembre, 6, domingo.

Los Patronos rechazan la petición de don Pedro de Lumbier por no haber probado su residencia de año y día en Sangüesa

Folio 21r.

Ayno LXX.VIIIº, al primer domingo de deziembre, que era VIº dia del dito mes, en Santa Maria, piega- / -dos los patrones en la dita yglesia a la asination fecha a don Pedro de Lonbier, a la / probation de la residencia de ayno *et* dia, *et* cetera, *et* visto que probation ninguna non presento / el dito don Pedro, repelieron del dito numero, *et* cetera, *et* quede el numero con Loys *et* Pero / *et* Martin Periz presentados, *et* cetera, sin el dito don Pero de Lonbier, *et* cetera. Testigos don Martin / Angel *et* don Martin de Cortes, *et* mastre Johan carajero, vezinos de Sanguesa. Notario ut supra.

1483, agosto, 10.

Provisión de la ración vacante por muerte de don Martín Angel en favor de don Juan de Eslava, medio racionero y sacristán de la plata.

Folio 24v.

Ayno M^o. IIII^c. LXXXIII, en el X^o dia de agosto, Martin d'Aynues, Sancho de Funes, Pero de / Leoz, Pedro de Caseda, Alfonso de Mellar, Jaques Hurdincho *et* Johan de Quintana, / patronos de la yglesia parochial de Santa Maria de la villa de Sanguessa, seyendo plegados / dentro en el fosal o cimiterio de la dita yglesia, conparescio don Johan d'Eslaba, / clerigo sacristan de la piata *et* medio racionero de la dita yglesia, dixo a los ditos pa/tronos tales *et* semejantes palabras en efeto: Seynores, bien sabes cada / que algun racionero de la dita yglesia muere, el medio racionero *et* sacristan / de la plata es espetant de la tal racion, *et* debe ser probeydo de la tal racion, / *et* porque de present don Martin Angel, racionero, ha fenescido sus dias, el cuerpo / del quoyal tenes delant por enterrar, *et* por tanto vos ruego *et* requiero que / me ayades de probeyr de la dita racion, justa *et* tenor de la ordenança *et* segunt / es husado *et* acostumbrado fazer. Et los ditos patronos, oyda su dita / petition, visto que demanda razon, luego en continent fueron a la puerta / de la abadía de la dita yglesia *et* dixieron *et* requerieron a don Martin de Cortes / *et* a don Johan d'Aspurz, claberos del seynor obispo, que, como por muert / del dito don Martin Angel bacaba la dita racion suya en esta dicha yglesia, / *et* la servitut *et* titullo de aquella pertenesce de drecho al dito don / Johan d'Eslaba, medio racionero *et* sacristan, rogandoles *et* requiriendo, segunt / el usso *et* costumbre de su patronado, quisiesen de darle la colation *et* / posesion de la dita racion bacant. Et los quoyales ditos claberos, / como claberos suso ditos, veyendo que los ditos patronos requerían razon, / en continent le dieron *et* probeyeron la dita racion vacant al dito don Johan / *et* por seynal dandole su bonet en la cabeça *et* dando pan *et* vino a comer / *et* beber, por la posesion con todas sus rentas *et* probechos. Testigos, mastre Johan Relogero *et* Miguel d'Aspurz, ferero. Miguel de Sada, notario.

1483, agosto, 10.

Designación de medio racionero para ocupar la vacante de don Juan de Eslava.

Folio 24v.

Ayno LXXX.III., en el X^o dia d'agosto, los sobre ditos patronos, seyendo plegados / en el dito cemiteryo, mandaron echar suert de la media racion de la / plata, que bacaba por razon que el sobre dito don Johan d'Eslava era probeydo / de la dita racion entera, a saber es, a don Loys *et* don Pedro de Quintana, / que estaban en el numero, *et* dio la suert al dito don Loys, segunt es ussado / fazer. *Et* luego, en el mesmo estant, los ditos patronos rogaron / *et* requerieron a los ditos don Martin *et* don Johan, claberos *et* cetera, que ellos / le den la colation *et* posesion de la dita media racion al dito don / Loys. *Et* asi dieron la dita posesion *et* colacion de la dita media / racion de la sacristanía de la plata de la dita yglesia de Santa Maria / de la villa de Sanguesa al dito don Loys, *et* por oposicion de su bonet, / *et* le dieron las clabes de la dita yglesia, *et* pan, vino a comer *et* / beber en seynal de posesion. Testigos, mastre Johan Relogero, Miguel de Aspurz, ferero. Miguel de Sada, notario.

1488, marzo, 7.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Martín de Eslava en favor del medio racionero y sacristán.

Folio 22r.

Aynno M^o. HIP. LXXXVII, VIP dia del mes de março, en la villa de Sanguesa, dentro en / la yglesia parochial de Santa Maria de la dita villa, en presencia de mi, notario, *et* de los testigos / infra scriptos, Alfonso de Mellar, Johan Martiniz, mercadero, Johan Sebastian, Pero Erdara, / Pero de Caseda *et* Johan de Quintana, patronos de la dita yglesia de Santa Maria, personal- / -ment establecidos dentro de la dita yglesia, do estaba gentes parroquianos / *et* otras gentes de la dita villa, propusieron *et* dixieron como don Martin d'Eslava, clerigo / *et* racionero de la dita yglesia era finado, el cuerpo del quoyal tenian present para sepelir, / *et* en logar d'el,

ante que sea soterado su cuerpo, segunt ordenança, uso, costumbre de la / dita yglesia *et* parroquia, de necesidat era poner otro racionero en el logar del dito / don Martin por serbir la dita yglesia *et* racion, et como don Loys d'Eslaba, sa/cristano *et* medio racionero, segunt la costumbre *et* el derecho deba ser racionero en/tero en logar del dito don Martin, *et* asi les presentaban al dito don Loys / por tal racionero a los parroquianos los ditos patronos, para que el en todos / los dias de su vida aya de tener la dita racion, serbiendolo, tomando todos / los frutos *et* emolumentos a la dita racion pertenescientes. Testigos, / Johan d'Ayessa, epotecario, *et* Pero de Lombier, vezinos de Sanguesa. Miguel de Sada, notario. /

En el sobre dito dia, ayno *et* mes e ora, ante que el cuerpo del dito don Martin / d'Eslaba finado fuese soterado, los ditos patronos, ydos personalment / a la abadía de la dita yglesia, dixieron a don Martin de Cortes, arcipreste / de la val d'Aybar *et* clabero del seynor obispo, como por muert del dito don / Martin d'Eslaba vaca la racion suya en la dita yglesia de Santa Maria, la / quoyal racion le pertenesce a don Loys d'Eslaba, clerigo que era sacristan *et* medio / racionero, et por tanto, segunt las ordenanças de su jus patronado, / le rogaban *et* requerían, como a clabero del dito seynor obispo, que el / quisiese dar al dito don Loys la posesion *et* colacion de la dita ra- / -cion al dito don Loys. Et sobre esto, el dito don Martin de Cortes, / clabero suso dito, luego de sauer, ante que el dito defunto fuese sepultado, / a requesta de los ditos patronos, dio la posesion *et* colacion de la / dita racion al dito don Loys, con todos sus emelumentos / a la dita racion pertenescientes. Et a mayor firmeza, diole / a comer pan *et* beber vino. Testigos, Johan d'Ayessa, epotecario, / *et* Pero de Lombier, vezinos de Sanguesa. Miguel de Sada, notario.

Provisión de la media ración y sacristanía de la plata.

Folio 22r.

Ayno, dia, mes *et* logar quo supra, fue probeydo de la media racion *et* sacrista- / -nia don Pero de Quintana, fijo de Johan de Quintana. Testigos ut supra. / Notario ut supra.

1490, septiembre, 28.

Presentación y provisión de la ración vacante por muerte de don Pedro de Reta en favor de don Pedro de Quintana, medio racionero.

Folio 24r.

Aynno M^o. HIP. XC, XXVIII^o dia de setiembre, en la villa de Sanguesa, den/tro en la yglesia de seynora Santa Maria, parochial yglesia, en presencia de mi, / notario, *et* de los testigos infra escriptos, Pedro de Leoz, Pedro de Caseda, / Johan de Quintar..!, Pedro de Funes, *et* Johan d'Ayesa, patronos de la dita yglesia, / personalment establecidos [dentro] ¹ de la dita yglesia, do estaba pre[sente] gente de la dita / parroquia, propusieron *et* dixieron como don Pero de Reta, clerigo racionero / de la dita yglesia era finado, el cuerpo del quoyal tenian presente para sepelir, / *et* en logar d'el, ante que se soterase su cuerpo, segunt ordenança *et* el usso *et* cos/tumbre de la dita yglesia *et* parroquia, de necesidat era poner otro racionero / en logar del dito don Pero, por serbir la dita yglesia *et* racion, *et* como don / Pedro de Quintana, medio racionero *et* sacristan [de la plata] estaba espetant, *et* segunt la orde/nança *et* costumbre debe ser racionero entero en logar del dito don Pero de Reta, / *et* asi les presentaban al dito don Pedro de Quintana por racionero entero, a los / ditos paroquianos los ditos patronos, para que el, en todos los dias / de su vida, aya de tener la dita racion, serbiendo *et* tomando todos los / emolumentos *et* provechos de aquel. Testigos, mastre Johan de Eleta / *et* Sancho Andia, vezinos de Sanguesa. Miguel Ferandiz de Sada, notario.

Ayno, mes, dia *et* lugar ut supra, los ditos patronos, parecidos personal- / -ment a la puerta de la abadía de la dita yglesia, ante que el dito cuerpo / de don Pero de Reta fuese soterado, dixieron a don Martin de Cortes, arci- / -preste de la bal d'Aybar, clabero intitulado del seynor obispo, como / por muert del dito don Pero de Reta baca su racion en la dita yglesia / de Santa Maria, la quoyal racion le pertenesce a don Pedro de Quintana, sacristan / de la plata, medio racionero. Et por tanto, segunt las ordenanças de su jus / patronado, le rogaban *et* requerían, como clabero suso dicho del seynor Obis- / -po, que el quisiere dar al dito don Pedro la posesion *et* colation de la dita / racion al dito don Pedro. Et sobre esto, el dito don Martin de Cortes, / clabero suso dito, luego de fecho, ante que el dicho defunto fuese sepolta- / -do, a requesta de los ditos patronos, dio la posesion *et* colacion de la dita ra- / -cion al dito Pedro de Quintana, con todos sus emolumentos a la dita ra- / -cion pertenescentes, por obposition

de su bonet, *et [d'iole pan] / et vino a corner et beber*. Testigos, mastre Johan Barbero et S[*ancho*] L[...], vezinos de Sanguesa. Miguel Ferandiz de Sada, notario.

1, En este documento y en el siguiente, el noiaro parece haber omitido algunas palabras que suplimos, poniendo en cursiva lo ilegible.

57

1490, septiembre, 28.

Provisión de la media ración y sacristanía de la plata.

Folio 24r.

Ayno, mes, día *et logar* [ut supra], por los ditos patronos fue [*pro-beydo*] / de la media racion de la sacristanía de la plata de Santa Maria don Do/mingo de Rencesbales, clerigo. Testigos ut supra. Notario que supra.

58

1501, agosto, 21.

Provisión de la ración vacante por muerte de don Martín de Cortes en favor de don Martín de Orbara, medio racionero y sacristán.

Folio 22v.

[*Sepan*] quantos este present instrumento publico veran *et oyran*, que en el ayno del nascimiento de Nuestro Seynor Ihesu Xpo. de Mil D. uno, en el / XXI día de agosto, en la villa de Sanguesa, en la yglesia parrochial de Seynora Santa Maria de la villa de Sanguesa, en el cimi/terio de la dicha yglesia, en la puerta de la abadía do estaban plegados los onrrados, discretos Pero de Caseda, notario, Miguel Martiniz de / Aynues, Miguel de Beortegui, mercaderes, Pero Ortiz, Pero de Leoz, Pero de Funes, Johannes d'Egues, almirant de la dita villa, Rodrigo Ponz, / Pero de Lombier, mercaderes, *et* Garcia Hurdincho, patronos de la dita yglesia de Santa Maria de la dita villa, personalment constituydo don Pero Barbo, / clerigo racionero de la yglesia de seynor Santiago, como procurador de don Martin d'Orbara, facta ffe de la dita procuratioii por ant Domingo / Barbo, notario, propuso *et* dixo, endreçando sus palabras a los ditos patronos: Seynores, ya sabes como con Martin de Cortes, / racionero que solia ser racioneto *et* tenia la racion entera en esta dita yglesia de Santa Maria, *et*

quando quiere que muere racionero / entero del numero, el medio racionero *et* sacrista de la plata es indubitado espetant a la dita racion, *et* debe ser d'ella probeydo. / Et pues es muerto el dito don Martin, el cuerpo del coal tenes aqui en la yglesia delant, por ende yo, como procu- / -rador del dito don Martin, medio racionero e sacrista de la plata de la dita yglesia, vos ruego y requiero que luego sin dila- / -cion me querais probeyr o fazerme probeyr, como procurador suso dito, de la dita racion del dito don Martin vacant, segunt / las ordenanças, pribilegios e statutos del patronado de la dita yglesia de Santa Maria. E los ditos patronos, oyda la dita / rogacion *et* requisition por el dito don Pero, procurador suso dito, conociendo aquella ser justa *et* razonable, *et* luego en / continent, en la puerta de la dita abadía, propusieron *et* dixieron los ditos patronos al venerable don Martin d'Es- / -laba, bachiller, arciprest de la val de Longuida *et* arrendador clabero del seynor Obispo en la villa de Sanguesa, como / por muert de don Martin de Cortes, en el present dia defunto, vacase *et* vaque la racion que el tenia mientre bibia, / e la serbitut *et* titulo de aquella pertenezca de drecho al dito don Martin d'Orbara, medio racionero *et* sacrista de la / plata de la dita yglesia, *et* que al dito Mastre Martin, en bez *et* nombre del reberendisimo seynor obispo, pues / otro a present en la abadía non se fallaba, presentaban al dito don Pero Barbo, en bez *et* nombre e como procura/dor del dito don Martin d'Orbara, por racionero entero perfeto de la dita yglesia de Santa Maria, en lugar del dito don / Martin, rogandolo *et* requiriendolo que el, segunt el uso e costumbre del dito patronado, quisiese probeyr al / dito don Pero Barbo, en nombre de su principal, de la dita bacant racion, dandole la colation e posesion de / aquella perfeta *et* complidament, segunt es usado *et* acostumbrado. Et el dito Mastre Martin, veyendo / que los ditos patronos requerían justicia e razon, luego en continent probeyo al dito don Pero Barbo, en / nombre suso dito, de la dita racion conplida, *et* le dio la posesion *et* colacion de aquella, / con todos los usos e molumentos usados *et* acostunbrados, *et* en seynal de la dita posesion, *et* / a mayor firmeza, le puso en la cabeça hun bonent, *et* le dio a comer *et* beber pan [et] bino, *et* / asi, los ditos patronos ydos dentro en la dita yglesia, en el jennado, a los parroquianos / *et* otras gentes que ay en la dita yglesia se fallaban presentes, segunt es usado *et* acostumbrado, / presentaron e denunciaron por racionero de la dita yglesia al dito don Martin d'Orbara, *et* / lo crearon por racionero, en lugar del dito don Martin de Cortes, qui fue, por tomar *et* recibir / la dita racion bien *et* complidament, a los husos *et* emolumentos acostumbrados ad'aquella. / E por testimonio d'esto, asi el dito don Pero Barbo, procurador sobre dito, como los ditos patro- / -nos, requerieron a mi, notario infra escrito, que d'elio retubiese *et* fiziesse instrumento publico. / Testigos son d'esto qui fueron presentes, qui por tales testigos se otorgaron, nombradament don Pero /

d'Ureta, capellan, *et* Pero d'Ustes, sacristan, vezinos o abitantes de la dita villa de Sanguesa. / E yo, Miguel Ferrandiz de Sada, notario publico jurado por auctoritat real *et* ordinaria en todo / el obispado y regno de Navarra, present fuy en el lugar con los ditos testigos, *et* con otorgamiento / de aquellos, a rogacion *et* requesta de los patronos *et* don Pero Barbo, nomine ut supra, / con mi propia mano escribi esta present carta publica de instrumento de la nota por mi recebido, / *et* fago en ella este mi *sig*(*signo*)no usado *et* acostumbrado / en testimonio de berdat.

59

1501, octubre, 10.

Sorteo de la media ración y sacristanía de la plata.

Folio 26r.

Ayno M^o. D. uno, X^o dia del mes de otobre, en la yglesia / de Santa Maria de la villa de Sanguesa, seyendo presentes los patronos, echaron *su[ert]* / de la media racion de la sacristanía de la plata entre don Johan de la Lança, don [...] / *et* don Johan Cuton, *et* dio la suert la dicha media racion al dicho don Johan Cuton, / e mandaron reportar lo sobre dicho. Testigos, Valsco d'Ayanz *et* Garcia / Baro, mercadero, vezinos de Sanguesa. Miguel Ferandiz de Sada, notario.

60

1501, octubre, 26.

Provisión de la media ración de la sacristanía de la plata en favor de don Juan de Zubiria

Folio 26r.

Ayno M^o. D. uno, en el XXVI^o dia / de otobre, en la yglesia de Santa María de la villa de Sanguesa, los honrados don Pedro de Caseda, Pero de Lom/bier *et* Pero Ortiz, patronos de la dicha yglesia, tanto por ellos como en vez *et* nombre / de los otros patronos, pusieron en la dicha yglesia de la sacristanía [...] ¹ / dicha yglesia a don Johan Cubiria, *et* me rogaron que fizies carta de to[do...]. / Testigos, mastre Pero de la Lanza *et* Pero d'Olleta, vezinos de Sanguessa. Miguel Ferandiz de Sada, notario.

1, Ilegible; pudo decir: de *la plata de la*.

